

EMPRESAS 20 PROPIEDAD DEL ESTADO 22

UN MODELO DE CONTROL

De la quiebra empresarial
a la desestatización discrecional





Transparencia Venezuela

Mercedes De Freitas
Directora Ejecutiva

Mercedes De Freitas
Coordinación general

Manuel Sánchez
Christi Rangel
Airam González
Edith Romero
Mauricio Pernía
María Fernanda Sojo
Investigación y redacción

María Alejandra Domínguez
Diseño y maquetación

**EMPRESAS PROPIEDAD DEL ESTADO 2022
DE LA QUIEBRA EMPRESARIAL A LA DESESTATIZACIÓN DISCRECIONAL**
Edición ©Transparencia Venezuela - 2022

El contenido de esta obra puede ser citado y difundido por cualquier medio, siempre que sea sin fines comerciales.
Agradecemos citar la fuente.

Transparencia Venezuela
Av. Andrés Bello con 1era transversal de Los Palos Grandes, Edif. Multicentro Empresarial Los Palos Grandes, piso 6.
Chacao. Caracas. Venezuela
Tlf: 212-286.24.10 / 286.49.47

Índice

INTRODUCCIÓN	4
1. El tamaño del Estado empresario	6
1.1. Estatales por sector	
1.2. Ubicación de las EPE dentro y fuera de Venezuela	
1.3. Las autoridades de las empresas estatales	
1.4. Una quiebra advertida	
2. Un proceso de desestatización a oscuras.....	16
2.1. Las empresas estatales en manos de privados	
2.2. Las figuras usadas en las negociaciones vs. los modelos de negocios permitidos legalmente	
2.3. Los resultados preliminares de las empresas negociadas	
2.4. Los riesgos de corrupción presentes en las negociaciones	
3. Propuestas para la gobernanza de las empresas estatales	50
3.1. La ruta para asumir una empresa estatal	
3.2. Acciones para institucionalizar la gobernanza en las EPE	
3.2.1 Acciones de buenas prácticas de gobernanza	
3.2.2. Acciones anticorrupción	
3.2.3. Acciones para la transparencia	
3.2.4. Acciones para las contrataciones transparentes	
3.2.5. Acciones para la administración y finanzas	
3.2.6. Acciones de recursos humanos	
4. Marco normativo para la implantación de la gobernanza en las EPE	59
4.1. Sobre la Ley Orgánica de la Administración Pública	
4.2. Sobre la Ley Orgánica de Creación de la Comisión Central de Planificación	
4.3. Consideraciones sobre las Juntas Directivas en las Empresas Propiedad del Estado	
4.4. Proyecto de reforma de la Ley Orgánica de la Administración Pública	

INTRODUCCIÓN

En una aparente desvinculación con el llamado Socialismo del Siglo XXI y como parte de lo que algunos analistas denominan pragmatismo económico, en los últimos años el gobierno venezolano de Nicolás Maduro ha venido haciendo importantes cambios en el manejo de las Empresas Propiedad del Estado (EPE). Después de más de una década de ser usadas como un mecanismo de control, gerenciadas con un modelo cleptocrático que dio paso a grandes casos de corrupción y con pésimos resultados operativos, el Ejecutivo empezó a ceder el timón de algunas compañías a actores aparentemente privados.

Aunque en reiteradas ocasiones, voceros de la administración de Maduro han negado que lo que se está viviendo en las empresas estatales sea un proceso de privatización, la opacidad que rodea estas negociaciones ha despertado especial interés por tratarse de bienes que les pertenecen a todos los venezolanos, por la magnitud de los recursos que están comprometidos y por las malas decisiones que se han tomado previamente.

En este informe Transparencia Venezuela sintetiza lo que ha ocurrido con las EPE desde la gestión del expresidente Hugo Chávez y pone la lupa sobre los más recientes cambios impulsados por órdenes de Maduro, los cuales han estado caracterizados por la opacidad y la discrecionalidad. Al mismo tiempo, se presenta una guía de acciones a emprender para revertir la situación actual de las estatales y convertirlas en empresas transparentes, eficientes y de calidad.

Además, se plantea una propuesta de reforma para las leyes que regulan a estos entes públicos en aras de lograr un sistema de gobernanza: gobierno y confianza.

El documento comienza exponiendo que **desde el año 2016 hasta noviembre de 2022, son 914 las empresas estatales que han sido identificadas por nuestra organización.** Además de las 914 empresas en las que el Estado tiene mayoría accionarial, hay 19 empresas privadas bajo la figura de ocupación temporal y 22 empresas en las que el Estado tiene participación minoritaria y por lo tanto la Ley Orgánica de Administración Pública no las cataloga como EPE. En este apartado se precisa cuántos de estos entes están en manos del poder nacional, regional o municipal, se ofrecen detalles sobre los sectores a los que pertenecen, se especifica su ubicación, se informa sobre sus juntas directivas y finalmente se analiza su desempeño, así como el impacto de éste en la economía venezolana y en la calidad de vida de los ciudadanos.

El informe continúa profundizando en el proceso de desestatización que ha estado llevando a cabo la gestión de Maduro, incluyendo la decisión del mandatario de colocar acciones de empresas estatales en el mercado de valores. Este capítulo recoge los principales hallazgos del informe *Aliados Privados en control de empresas estatales*¹ que, entre otros, señala que **desde mediados del año 2015 y hasta finales de 2021, al menos 33 EPE fueron objeto de algún tipo de negociación para ser operadas**

1 Transparencia Venezuela (2021). "Aliados privados en control de empresas estatales". Disponible en: <https://transparenciave.org/wpcontent/uploads/2021/12/Aliados-privados-en-control-de-empresas-estatales-1.pdf>

por el sector privado. Este registro se sigue actualizando para desentrañar las supuestas negociaciones que se estarían haciendo con empresas básicas como la Siderúrgica del Orinoco “Alfredo Maneiro” (Sidor).

El siguiente apartado aborda dos de los principales puntos que fueron presentados en el informe *Gobernanza para las Empresas Propiedad del Estado venezolano, una propuesta para institucionalizar la transparencia y la rendición de cuentas*², que constituye una importante guía para que los responsables de los gobiernos corporativos de las EPE enfrenten el mayor y más importante desafío que encontrarán para lograr una gestión exitosa: concienciar a los colaboradores y demás partes interesadas sobre los devastadores efectos de la corrupción. En esta sección se precisa cuáles son los primeros pasos que se deben seguir una vez que se asume una empresa estatal y **cuáles son las buenas acciones de gobernanza que se deben emprender para lograr resultados satisfactorios para los venezolanos.**

Finalmente, el informe muestra una propuesta de marco normativo para las Empresas Propiedad del Estado, que principalmente comprende **la reforma parcial de la Ley Orgánica de la Administración Pública (LOAP)**, por ser el instrumento legal que desarrolla los principios de la Administración Pública en Venezuela y regula sus normas de organización y funcionamiento, así como la derogación de

toda referencia **en la Ley de Creación de la Comisión Central de Planificación**, por considerarse un obstáculo para la mejora organizativa y funcional de estos entes públicos.

2 Transparencia Venezuela. (2021). “Gobernanza para las Empresas Propiedad del Estado venezolano, una propuesta para institucionalizar la transparencia y la rendición de cuentas”. Disponible en: <https://transparenciave.org/wp-content/uploads/2021/11/Gobernanza-Empresas-Propiedad-del-Estado-estilo-nuevo.pdf>



CAPÍTULO 1

El tamaño del Estado empresario

Durante la presidencia de Hugo Chávez Frías, pero más específicamente a partir del año 2007, el gobierno venezolano emprendió una carrera acelerada para aumentar su papel como empresario y acrecentar el control sobre sectores claves para la economía nacional.

A través de figuras como las expropiaciones, las confiscaciones, la adquisición obligada y la creación de nuevas compañías, el Ejecutivo convirtió al Estado venezolano en uno de los que más empresas tiene en el mundo, de acuerdo con las investigaciones realizadas desde 2016 por Transparencia Venezuela.

Los estudios desarrollados por nuestra organización³, con aliados de Argentina, Brasil y México, revelan que antes de la llegada de Chávez a la presidencia eran poco más de 80 las empresas en manos del poder nacional en Venezuela, sin embargo, durante la gestión chavista y amparados en el llamado socialismo del Siglo XXI, la cifra se multiplicó.

Aun cuando este conglomerado se ha desarrollado con altos niveles de opacidad, el levantamiento y procesamiento de información oficial, la consulta a bases de datos abiertas y cerradas, las entrevistas a expertos y la revisión de medios de comunicación confiables ha permitido identificar al menos hasta noviembre de 2022 la existencia de más de 914 empresas en las que el Estado venezolano tiene participación accionaria.

De acuerdo con los registros que continuamente se actualizan en la plataforma de datos abiertos **Vendata**⁴, esta cifra incluye



Fuente: Registros de Transparencia Venezuela con base en documentos oficiales y reseñas de medios de comunicación confiables

empresas en manos del poder nacional, regional y municipal, así como las que se encuentran fuera de Venezuela.

El registro publicado en Vendata incluye los datos de las empresas estatizadas o creadas a inicios de la gestión de Chávez e información de las compañías creadas más recientemente por la administración de Nicolás Maduro.

En la base de datos es posible rastrear, por ejemplo, información sobre la Empresa de Transporte Aéreo cargo del Sur, S.A. (Emtrasur), creada en noviembre de 2020, según el Decreto presidencial No. 4.379⁵ y adscrita al Ministerio para el Transporte a través del Consorcio Venezolano de Industrias Aeronáuticas y Servicios Aéreos, S.A. (Conviasa), que a mediados de 2022 terminó envuelta en una polémica internacional.

3 Transparencia Venezuela (2017, 2018, 2020). "Empresas propiedad del Estado. Un modelo de control". Parte I, II y III. Disponible en: <https://transparencia.org.ve/project/empresas-del-estado/>

4 La base de datos de las Empresas Propiedad del Estado se puede consultar y descargar en la página de datos abiertos Vendata, creada por Transparencia Venezuela y el Instituto de Prensa y Sociedad, Ipys Venezuela. En esta base de datos no solo se registran las empresas en las que el Estado tiene mayoría accionarial, también están las compañías privadas bajo la figura de ocupación temporal, las que han establecido alianzas estratégicas con privados, así como aquellas en las que el Estado tiene participación minoritaria. Las fichas de estas últimas fueron actualizadas, aunque no se contabilizan en el total de las EPE. La información se mantiene a modo de registro histórico. Disponible en: <https://vendata.org/site/empresas2/>

5 La ficha de la empresa Emtrasur está disponible en: <https://vendata.org/site/empresas2/empresa.php?e=e2c49525d6bfff11dd25a4d4e422d353>

FICHA DE LA EMPRESA EMTRASUR DISPONIBLE EN VENDATA

Vendata

Empresas Propiedad del Estado venezolano -EPE-

[<< volver al listado de empresas](#)

Empresa de Transporte Aéreo cargo del Sur, S.A. (EMTRASUR)	
Tipo de empresa	Nacional
Sector	Transporte
Segmento	Aeronáutico
Objetivos	Planificación, administración, control de las operaciones y actividades de carga aérea y correo nacional e internacional, conforme a las leyes y regulaciones que rigen la materia.
Bienes o servicios ofrecidos	Carga aérea y correo nacional e internacional
Origen de las empresas	Creación

De esta empresa poco se sabía hasta que el 6 de junio de 2022 un avión de su propiedad, Boeing 747-300M, que antes había sido de la empresa iraní Mahan Air, fue retenido en el Aeropuerto Internacional Ministro Pistarini de Ezeiza, en Argentina⁶. Ese mismo día, la Agencia Federal de Inteligencia de ese país recibió una comunicación por parte de su organismo homólogo en Paraguay en la que se hacía referencia a la aeronave que tenía 14 tripulantes venezolanos y 5 iraníes.

La Justicia de Argentina decidió retener tanto a la tripulación como a la aeronave y comenzar una investigación penal para determinar si los implicados habían realizado acciones ilícitas relacionadas a operaciones de terrorismo o en el marco de un plan vinculado a una organización terrorista⁷.

En agosto de 2022 el Departamento de Justicia de los Estados Unidos transmitió una solicitud a las autoridades argentinas para incautar el avión tras desvelar una orden de

incautación en el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Columbia, por presunta violación de las leyes de control de exportaciones de EE UU⁸.

El gobierno venezolano rechazó la actuación de las autoridades argentinas y exigió la devolución de la aeronave y la liberación de las personas involucradas⁹. Finalmente, la tripulación fue liberada en tres tandas: el 16 de septiembre, el 30 de septiembre y el 21 de octubre. No obstante, hasta la fecha de publicación de este informe, el avión seguía retenido.

1.1. Empresas estatales por sector

El seguimiento realizado por Transparencia Venezuela evidenció que el Estado venezolano tiene empresas en casi todos los sectores de la economía, pero la mayoría está en las áreas más importantes para el crecimiento del país, que al mismo tiempo

6 Infobae. (2022). "Después de tres meses, se fueron del país 12 de los 19 tripulantes del avión venezolano-iraní retenido en Ezeiza". Disponible en: <https://www.infobae.com/politica/2022/09/16/despues-de-tres-meses-se-fueron-del-pais-12-de-los-19-tripulantes-del-avion-venezolano-irani-retenido-en-ezeiza/>

7 Ídem.

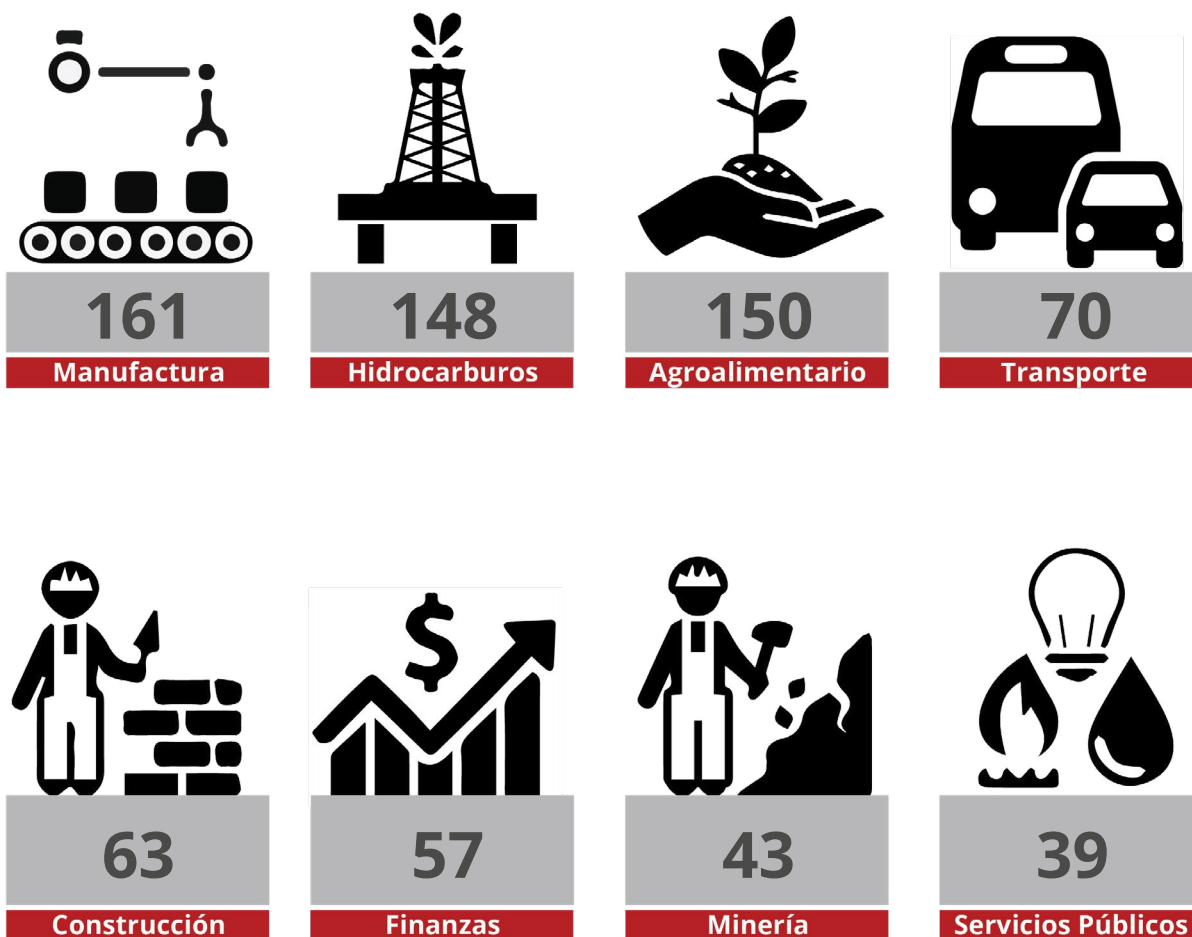
8 US Department of Justice. (2022). "Justice Department Seeks Seizure of Boeing 747 Cargo Plane Grounded in Argentina". Disponible en: <https://www.justice.gov/opa/pr/justice-department-seeks-seizure-boeing-747-cargo-plane-grounded-argentina>

9 Efecto Cocuyo. (2022). "Gobierno de Maduro exige a Argentina que le devuelva avión de Emtrasur". Disponible en: <https://efectococuyo.com/politica/estamos-bien-arre-gobierno-de-maduro-exige-a-argentina-que-le-devuelva-avion-de-emtrasur/>

son de las que más se han visto afectadas con la crisis económica registrada en los últimos años.

De las 914 empresas estatales identificadas, el sector manufactura reúne al menos 161; hidrocarburos 148; agroalimentario 150; transporte 70; construcción 63; finanzas 57; minería 43 y servicios públicos 39.

UBICACIÓN DE LAS EPE POR SECTOR



Fuente Registros de Transparencia Venezuela con base en documentos oficiales y reseñas de medios de comunicación confiables

1.2. Ubicación de las EPE dentro y fuera de Venezuela

La ausencia de rendición de cuentas de los entes estatales y las limitaciones en el acceso a la información pública dificultan precisar muchos datos que son de interés público, no obstante, la recopilación hecha permite identificar la ubicación de al menos 829 de las empresas estatales que se encuentran dentro del territorio venezolano.

La sistematización de la información arroja que la mayoría de las compañías estatales que están dentro de Venezuela se ubican en el Distrito Capital (112 empresas o 12.3%), seguido del estado Miranda (91 o 9.9%); Zulia (69 o 7.5%); Anzoátegui (54 o 5.9%); Carabobo (49 o 5.3%) y Bolívar (47 o 5.1%). Vale destacar que hay al menos 17 empresas que tienen presencia en más de un estado al mismo tiempo.

UBICACIÓN DE LAS EPE EN EL TERRITORIO VENEZOLANO

Estados venezolanos donde están las EPE	Cantidad	Estados venezolanos donde están las EPE	Cantidad
Amazonas	12	Falcón	26
Anzoátegui	54	Guárico	19
Apure	14	Lara	37
Aragua	32	Mérida	17
Aragua y Carabobo	2	Mérida y Miranda	1
Barinas	45	Miranda	91
Bolívar	47	Miranda, Aragua y Carabobo	1
Bolívar y Delta Amacuro	1	Miranda, Falcón y Carabobo	1
Bolívar y Miranda	1	Miranda y Bolívar	1
Bolívar, Carabobo, Lara y Anzoátegui	1	Miranda y Carabobo	1
Carabobo	49	Miranda, Carabobo y Trujillo	1
Cojedes	22	Monagas	27
Delta Amacuro	6	Nueva Esparta	9
Distrito Capital	112	Portuguesa	24
Distrito Capital, Bolívar, Lara, Miranda y Carabobo	1	Sucre	26
Distrito Capital y Bolívar	2	Táchira	18
Distrito Capital y Carabobo	1	Trujillo	16
Distrito Capital y Mérida	1	Yaracuy	15
Distrito Capital y fuera de Venezuela	1	Vargas	14
		Zulia	69

Fuente Registros de Transparencia Venezuela con base en documentos oficiales y reseñas de medios de comunicación confiables

En relación con las empresas estatales que están fuera de Venezuela, los países en los que hay más de estas compañías son:

Muchas de estas estatales pertenecen al sector hidrocarburos. Además, vale acotar que algunas de las empresas internacionales pueden tener oficinas en Venezuela.



UBICACIÓN DE LAS EPE FUERA DE VENEZUELA

Países donde están las EPE venezolanas	Cantidad
Argentina	9
Aruba	1
Bahamas	1
Barbados	1
Belice	1
Bermudas	2
Bolivia	6
Bonaire	1
Brasil	8
Colombia	2
Cuba	1
Dominica	1
Ecuador	3
El Salvador	1
España	1
Estados Unidos	7

Países donde están las EPE venezolanas	Cantidad
Granada	1
Haití	1
Islas Caimán	1
Islas Vírgenes	1
Nicaragua	7
Países Bajos	4
Panamá	13
Paraguay	3
Reino Unido	1
República Dominicana	1
San Cristóbal y Nieves	1
San Vicente y las Granadinas	1
Santa Lucía	1
Singapur	1
Suiza	1
Uruguay	2

Fuente Registros de Transparencia Venezuela con base en documentos oficiales y reseñas de medios de comunicación confiables

1.3. Las autoridades de las empresas estatales

La opacidad alrededor de las empresas estatales también complica la recopilación de datos continuos y completos sobre las personas responsables de su funcionamiento. Para noviembre de 2022, de las 914 EPE inventariadas por Transparencia Venezuela, solo fue posible identificar los nombres de las máximas autoridades o de algún integrante de las juntas directivas de 512 empresas, es decir 56% del total.

El rastreo de información publicada en las gacetas oficiales de 2022 permitió identificar que entre los meses de enero y noviembre fueron actualizadas las directivas de al menos 52 empresas estatales. De esta lista, destaca la designación o ratificación de las máximas autoridades de 26 EPE.

MÁXIMAS AUTORIDADES DESIGNADAS O RATIFICADAS EN 2022

Nro.	Empresa	Máxima autoridad	Gaceta Oficial
1	Banco de Desarrollo de la Mujer, C.A. (Banmujer)	Presidenta: Diva Ylayaly Guzmán León	GO 42.321 del 17/02/2022
2	Carbones del Zulia, S.A. (Carbozulia)	Presidente: Jhonny José Herrera García	GO. 42.337 del 15/03/2022
3	Carbones de la Guajira S.A.	Presidente: Jhonny José Herrera García	GO. 42.337 del 15/03/2022
4	Carbones del Guasare S.A.	Presidente: Jhonny José Herrera García	GO. 42.337 del 15/03/2022
5	Venirauto Industrias, C.A.	Presidente: Jesús Antonio Salazar Pirela	GO. 42.340 del 18/03/2022
6	Conglomerado Productivo, S.A.	Presidente: Leidy Roselys Peña Sánchez	GO. 42.350 del 01/04/2022
7	Fondo Nacional para los Emprendimientos, S.A. (Fonaem, S.A.)	Presidenta: Maryury Bargiela Álvarez	GO. 42.380 del 19/05/2022
8	Corporación de Servicios de Vigilancia y Seguridad, S.A. (Corposervica)	Presidente (E): Javier Humberto Quero Pérez	GO. 42.383 del 24/05/2022
9	Bolivariana de Puertos (Bolipuertos), S.A.	Presidenta: Erika Coromoto Virgüez Oviedo	GO. 42.410 del 01/07/2022
10	Empresa Socialista de Producción y Desarrollo Agropecuario Maisanta, S.A. (Esproda Maisanta, S.A.)	Presidente (E): Freddy Durán Sánchez	GO. 42.410 del 01/07/2022
11	Sistema Hidráulico Yacambú Quíbor, C.A.	Presidente: Luis Guillermo Sequera Córdoba	GO. 42.422 del 20/07/2022

Nro.	Empresa	Máxima autoridad	Gaceta Oficial
12	Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas Banco Universal, C.A.	Presidente (E): Simón Alejandro Zerpa Delgado	Ratificación: GO. 42.431 del 02/08/2022
13	Banco del Tesoro, C.A. Banco Universal	Presidente: Jimmy Alexander Berríos Ojeda	GO. 42.432 del 03/08/2022
14	Centro de Producción de Rines de Aluminio, C.A. (Rialca)	Presidente: Juan José Peña	GO. 42.435 del 08/08/2022
15	C.A. Metro de Caracas (CAMetro)	Presidente: Juan Carlos Du Boulay Perozo	GO. 42.441 del 16/08/2022
16	Sociedad de Garantías Recíprocas para la Pequeña y Mediana Empresa del Sector Turismo, S.A. (Sogatur, S.A.)	Presidente: Oswaldo Gerónimo Brito Cisneros	GO. 42.443 del 18/08/2022
17	Empresa Socialista Metro de Maracaibo, C.A. (Metromara)	Presidente: Miguel Ramírez González	GO. 42.445 del 22/08/2022
18	Corporación Única de Servicios Productivos y Alimentarios, C.A. (Cuspal)	Presidente (E): Carlos Augusto Leal Tellería	GO. 42.448 del 25/08/2022
19	Plantas Móviles de Venezuela, C.A. (PMV)	Presidenta: Liliana Josefina Pavón Ocanto	GO. 42.453 del 01/09/2022
20	Neumáticos del Alba, S.A. (Neumalba)	Presidente: Lesley Edgardo Reyes Chirino	GO. 42.547 del 07/09/2022
21	C.A. Hidrológica de Venezuela (Hidroven)	Presidente: Harol Cristian Clemente Camacho	GO. 42.461 del 13/09/2022
22	Corporación Nacional de Insumos para la Salud, S.A. (Consalud)	Presidente: Javier Orlando Pelayo Carmona	GO. 42.466 del 20/09/2022
23	Empresa Mixta Socialista Avícola del Alba, S.A.	Presidenta: María Alejandra González Mora	Ratificación: GO. 42.470 del 26/09/2022
24	Industria Nacional del Agua, S.A. (Inasa)	Presidente: Juan Edgardo Dávila Maldonado	GO. 42.478 del 06/10/2022
25	Corporación de Servicios del Estado Venezolana de Servicios Tecnológicos para Equipos de Salud, S.A. (Vensalud)	Presidente (E): Jean Pierre Rivas Nobrega	GO. 42.480 del 10/10/2022
26	Seguros Horizonte, S.A.	Presidente: Alfredo Alejandro García Parra	GO. 42.483 del 14/10/2022

Fuente Registros de Transparencia Venezuela y Gacetas Oficiales

Entre las máximas autoridades de las empresas del Estado designadas o ratificadas en 2022 destacan los nombres de:



Diva Ylayaly Guzmán León, quien ejerce el cargo de ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género y el 17 de febrero fue nombrada presidenta

del Banco de Desarrollo de la Mujer, C.A. (Banmujer), adscrito al mismo despacho.

La designación de una persona en varios cargos a la vez ha sido una práctica recurrente en la gestión de los mandatarios Hugo Chávez y Nicolás Maduro, que se considera contraproducente para el desarrollo de las empresas estatales pues dificulta la aplicación de controles.



Simón Alejandro Zerpa Delgado, quien sigue al frente del Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas Banco Universal, C.A., según

se publicó en la gaceta oficial del 02 de agosto de 2022, cuando se actualizó la junta directiva de la entidad. Zerpa se desempeñó anteriormente como ministro de Economía y Finanzas y presidente del Fondo para el Desarrollo Nacional (Fonden). Además, está sancionado por Estados Unidos, Canadá y Panamá por presuntos hechos de corrupción y por contribuir al “deterioro de la situación venezolana”.



Juan Carlos Du Boulay Perozo, presidente del Metro de Caracas desde el 16 de agosto de 2022. Es un mayor general del Ejército,

quien previamente ejerció como segundo comandante del Comando Estratégico Operacional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (Ceofanb), jefe del Estado Mayor Conjunto y comandante de la Región Estratégica de Defensa Integral Guayana -REDI Guayana y edecán del presidente Chávez.



Carlos Augusto Leal Tellería, mayor general del Ejército, quien ejerce el cargo de ministro del Poder Popular para la Alimentación y el 25 de agosto 2022 fue

nombrado presidente de la Corporación Única de Servicios Productivos y Alimentarios, C.A. (Cuspal), adscrita al mismo despacho. Tellería está sancionado por el gobierno de Canadá por contribuir al “deterioro de la situación venezolana”.

1.4. Una quiebra advertida

Las investigaciones hechas por Transparencia Venezuela entre 2016 y 2022 dejan en evidencia que conforme ha ido creciendo el Estado empresario se han desmontado controles formales que buscaban resguardar el patrimonio nacional y se ha establecido el secreto como una política recurrente.

La estrategia emprendida por el gobierno posibilitó abusos de poder de mercado frente al sector privado, acuerdos internacionales para alcanzar intereses geopolíticos, militarización de la gestión de sectores estratégicos y ocurrencia de diversas formas de corrupción como clientelismo político, nepotismo, malversación, peculado, contrataciones y compras con sobreprecio, importaciones ficticias, abusos electorales y lavado de dinero.

El rastreo realizado a las empresas estatales en manos del poder regional también desveló irregularidades en su gestión y el uso político que se les ha dado. En casos identificados por nuestra organización¹⁰ se muestra cómo algunas de estas compañías cambian de órgano de adscripción después de que se realizan elecciones regionales y el gobernador que resulta ganador tiene una afinidad política distinta a la del poder nacional.

conflictos laborales, caída de la productividad, aumento de la dependencia de auxilios financieros desde el Ejecutivo, operatividad por debajo de la capacidad instalada y en muchos casos cese de operaciones.

En todos estos años la carga de las empresas estatales en las finanzas públicas ha sido muy significativa. Las transferencias que recibieron crecieron en promedio 44,7% solo entre los años 1999 y 2016¹², situación que no podía



sostenerse y que significó sacrificios de gasto en servicios esenciales como la educación, la salud y el sistema de pensiones, además del cuantioso crecimiento en la deuda pública.

Como está documentado en los informes y videos¹¹, el resultado del manejo de las Empresas Propiedad del Estado se ha traducido en: desinversión en infraestructuras y reducción de recursos humanos calificados,

El resultado de estas empresas incidió en la Emergencia Humanitaria Compleja padecida por los venezolanos al menos desde 2015 que, entre otras cosas, llevó a muchos ciudadanos a huir del país de manera abrupta y desordenada, exponiéndose a robos, abusos y diversas formas de esclavitud moderna.



10 Transparencia Venezuela. (2022). "Empresas de las gobernaciones también son instrumentos para la corrupción". Disponible en: <https://transparenciave.org/empresas-gobernaciones-tambien-son-instrumentos-para-corrupcion/>

11 Transparencia Venezuela (2018). "Empresas propiedad del Estado. Un modelo de control". Parte II. Resumen ejecutivo. Pág.14. Disponible en: <https://transparencia.org.ve/project/empresas-del-estado/>

12 Transparencia Venezuela (2018). "Empresas propiedad del Estado. Un modelo de control". Parte II. Resumen ejecutivo. Pág.14. Disponible en: <https://transparencia.org.ve/project/empresas-del-estado/>



CAPÍTULO 2

Un proceso de desestatización a oscuras

El retroceso de la actividad económica que se hizo oficial en el año 2013, así como el desplome en los precios y la producción de petróleo que fue evidente a partir de 2014, empezaron a desnudar la crisis que venía gestándose en todos los sectores de Venezuela y que provocó una emergencia social generalizada.

Entre 2014 y 2016 se agudizó en el territorio venezolano la escasez de medicinas y de alimentos esenciales, aumentaron vertiginosamente las interrupciones del servicio eléctrico y de agua, se incrementó la crisis hospitalaria y cayó a mínimos la producción de industrias básicas, como las de acero y aluminio.

En ese contexto de asfixia económica la gestión de Nicolás Maduro aprobó cambios en las empresas estatales que no fueron anunciados oportunamente. De manera incipiente, entre 2015 y 2016 se comenzó a permitir cada vez más presencia de actores aparentemente privados en las empresas estatales, una práctica que se ha profundizado desde 2020, especialmente luego de la aprobación de la llamada Ley Constitucional Antibloqueo para el Desarrollo Nacional y la Garantía de los Derechos, en el mes de octubre de ese año.

“Con las empresas públicas lo que está planteado es fortalecerlas y seguir recuperándolas (...) Parte del plan de fortalecimiento de las empresas es hacer alianzas con inversionistas privados nacionales e internacionales. La Ley Antibloqueo facilita esas alianzas de inversión, sin necesidad de llegar a la privatización, es el fortalecimiento de las empresas en el carácter productivo”, dijo Maduro en diciembre de

2020, durante una rueda de prensa¹³ con medios internacionales.

A este escenario se sumó la aplicación de las sanciones económicas internacionales al gobierno venezolano, que iniciaron en agosto de 2017¹⁴, pocos meses después de que se denunciara la ruptura del orden constitucional en el país. Las sanciones se potenciaron en enero de 2019 cuando entró en vigor la designación contra Petróleos de Venezuela (Pdvsa) de la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC).

La intención del gobierno de aumentar la participación de privados en las compañías estatales mostró otro rostro el 11 de mayo de 2022 cuando el mismo mandatario anunció la colocación de acciones en la bolsa de valores.

“Vamos a sacar (a la venta) entre 5% y 10% de las acciones de varias empresas públicas para la inversión nacional, fundamentalmente, o internacional y usted podrá convertirse en inversionista de la Cantv, de Movilnet, de la Petroquímica y todas las empresas mixtas del petróleo, de las empresas de gas y las empresas de Guayana”, dijo Maduro en una alocución transmitida por el canal del Estado, Venezolana de Televisión¹⁵.

13 Bracci, L. (2020). “Rueda de prensa completa con medios internacionales tras elecciones legislativas”. Youtube. 1:34:00 – 1:36:00. 8 de diciembre de 2020. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=2S9sLsalOQM>

14 Transparencia Venezuela. (2020). “Sanciones internacionales. Origen o fin de la crisis.” Disponible en <https://transparencia.org.ve/transparencia-venezuela-analiza-la-incidencia-de-las-sanciones-internacionales-en-venezuela/>

15 DW en español. Youtube. (2022). “Venezuela ofertará venta de acciones de empresas públicas”. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=k-qNhd2PTYk>

En junio de 2022 la vicepresidenta de la República y ministra de Economía y Finanzas, Delcy Rodríguez anunció que el Banco de Venezuela, la institución financiera estatal más importante del país, nacionalizada en 2009, ofertaría 5% de sus acciones en el mercado de valores¹⁶. En el encuentro también aseguró que la venta de acciones de la entidad se daría en cinco rondas y el precio lo determinaría el mercado.

Dos meses más tarde llegaron nuevos anuncios al respecto. Durante un evento de la Federación Iberoamericana de Bolsas (FIAB) en Caracas, Rodríguez dijo que el 21 de septiembre de 2022 iniciaría la colocación de acciones de la Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela (Cantv)¹⁷, una empresa que había sido privatizada en la década de 1990, pero que Chávez retomó en 2007. Según lo anunciado, se autorizó la venta de 5% de las acciones "Clase D" en cuatro rondas dirigidas a trabajadores, jubilados e inversionistas nacionales y extranjeros. Los fondos obtenidos serán utilizados para invertir en "proyectos de ampliación de los servicios de la empresa".

El jueves 22 de septiembre Cantv inició la oferta de sus acciones en la bolsa de valores, según el aviso de colocación reseñado por la agencia Reuters¹⁸. El precio de la acción equivale 0,40 centavos de dólar.

En el prospecto de la oferta de acciones, la telefónica detalló sus resultados financieros y al cierre de junio tuvo ingresos por operaciones equivalentes 108 millones de dólares, debido a los ajustes de las tarifas por el servicio. Ese monto supera los ingresos percibidos en todo 2021, que fueron unos 103 millones de dólares.

← Hilo



Cantv
@salaprensaCantv

#16Sep En un acto encabezado por la Vicepresidenta Ejecutiva de la República, @delcyrodriguezv se dio formalmente la autorización para la oferta pública del 5% de las acciones "Clase D" de Cantv



Tanto Cantv como el Banco de Venezuela ya tenían un pequeño número de acciones que cotizan en la bolsa¹⁹. El precio de estas acciones se disparó después de que el gobierno anunció sus planes de venta de participaciones en mayo. De acuerdo con los cálculos de Bloomberg²⁰, Cantv subió 227% solo entre mayo y agosto, mientras que Banco de Venezuela aumentó 109%.

16 VTV. (2022) "Banco de Venezuela presenta oferta pública del 5% de sus acciones en Mercado de Valores". Disponible en: <https://www.vtv.gob.ve/banco-venezuela-oferta-publica-mercado-valores/>

17 Cuenta en Twitter de la Compañía Anónima Nacional de Teléfonos de Venezuela, Cantv. https://twitter.com/salaprensaCantv/status/1570847390898458624?ref_src=twsrc%5Egoogle%7Ctwcamp%5Eserp%7Ctwgr%5Etweet

18 Reuters. (2022). "Estatel telefónica de Venezuela inicia oferta de acciones en mercado de valores local". Disponible en: <https://www.lanacion.com.ar/agencias/estatal-telefonica-de-venezuela-inicia-oferta-de-acciones-en-mercado-de-valores-local-nid22092022/>

19 Bloomberg. (2022). "En giro radical, Maduro mira al mercado de valores de Venezuela". 01 de agosto. Disponible en: <https://es-us.noticias.yahoo.com/giro-radical-maduro-mira-mercado-133000738.html>

20 Portal web de la Bolsa de Valores de Caracas. <https://www.bolsadecaracas.com/resumen-mercado/?simb=BVL>

Desde que se empezaron a hacer los anuncios en mayo, el Banco de Venezuela refrescó su imagen y eliminó casi todos los símbolos que la vinculaban con Chávez. Por su parte, Cantv ha estado haciendo actualizaciones a su página web y comenzó a convocar actividades bajo el lema “Somos un activo seguro” y “Estamos cambiando”.

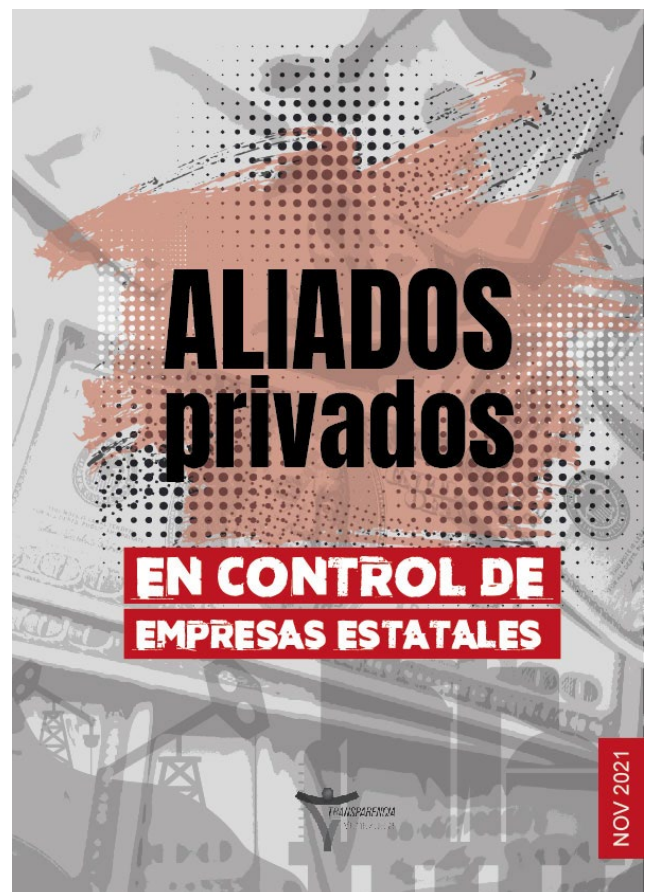
Más allá de los anuncios esporádicos, los cambios de imagen y la publicación puntual de Cantv, no han trascendido más detalles sobre la venta de las acciones y la cesión de empresas a privados. Sin embargo, la sistematización de la información disponible, la consulta a trabajos publicados por reconocidos medios de investigación y las entrevistas realizadas a actores de diferentes sectores permiten una aproximación sobre estas negociaciones.

2.1. Las empresas estatales en manos de privados

Según el registro realizado por Transparencia Venezuela y publicado en su informe Aliados Privados en control de empresas estatales²¹, desde mediados del año 2015 y hasta finales de 2021, al menos 33 empresas propiedad del Estado venezolano fueron objeto de algún tipo de negociación para ser operadas por el sector privado.

Se trata de 17 empresas del sector agroalimentario, 12 del sector turismo, una del sector manufacturero y otras tres grandes empresas que concentran todo el poder de mercado en sus respectivos sectores:

Bolivariana de Puertos, Bolipuertos, que gestiona los siete puertos más importantes del país; la Corporación Venezolana de Minería, CVM, que ejerce el liderazgo en su área y ha establecido al menos 14 alianzas estratégicas con privados; y Petróleos de Venezuela S.A., Pdvs, que ha negociado la comercialización minorista de combustible, vendió su participación en la refinería Refidomsa y ofreció cuatro modalidades de participación privada tanto en su gestión interna como en 60 empresas filiales.



²¹ Transparencia Venezuela (2021). Aliados privados en control de empresas estatales. Disponible en: <https://transparenciave.org/wp-content/uploads/2021/12/Aliados-privados-en-control-de-emresas-estatales-1.pdf>

Las primeras empresas estatales que establecieron negociaciones con privados fueron las del sector turismo. En agosto de 2015 la gobernación del estado Aragua, entonces bajo el poder de Tareck El Aissami, anunció la firma de una “alianza estratégica” para que la cadena de hoteles Marriot operara el histórico **Hotel Maracay**²². En el año 2017, la entonces ministra de Turismo, Marlenys Contreras hizo anuncios similares sobre la negociación de los hoteles Venetur Valencia y Venetur Orinoco, aunque éstas no llegaron a concretarse.

Después les tocó el turno a los hoteles

- **Venetur Maracaibo**
- **Venetur Cumaná**
- **Venetur Maremares**
- **Venetur Morrocroy**
- **Venetur Puerto La Cruz**
- Así como los activos de la empresa matriz Venetur S.A.: **Campamento Canaima y hotel Humboldt**.

Más recientemente se sumó a esta lista el hotel **Venetur Prado Río en Mérida**.

Además, en septiembre de 2021, el ministro de Turismo, Alí Padrón, declaró²³ que el Hotel Alba Caracas sería entregado a una empresa de Turquía gracias a una alianza comercial. El funcionario aseguró que el Estado venezolano preserva 100 % de la propiedad y que el acuerdo con los privados es para que éstos se encarguen de la administración y comercialización.

22 Prensa GBA (2015). “El Aissami anunció alianza con la cadena Marriot para recuperar el Hotel Golf Maracay”. Disponible en <https://www.redpres.com/t19075-tareckpsuv-anuncio-alianza-con-la-cadena-marriot-para-recuperar-el-hotel-golf-maracay>

23 Rojas, E. (2021). “Alí Padrón: El Alba Caracas será entregado en alianza a una empresa turca”. Últimas Noticias. Disponible en: <https://ultimasnoticias.com.ve/noticias/politica/ali-padron-el-alba-caracas-sera-entregado-en-alianza-a-una-empresa-turca/>

Algunos de estos hoteles que han sido objeto de negociaciones fueron creados por el sector privado. Pero pasaron a manos del Estado como parte de la política de nacionalización implementada por el chavismo principalmente entre los años 2007 y 2014. Durante la gestión estatal acusaban grave deterioro de su infraestructura e insolvencia y algunos estuvieron señalados por corrupción²⁴ y problemas laborales²⁵.

- Bolivariana de Puertos, **Bolipuertos S.A.**, fue otra de las primeras estatales en ser negociadas con el sector privado. En 2016 se iniciaron las conversaciones para la realización de alianzas estratégicas en distintas áreas, las cuales fueron anunciadas formalmente meses más tarde. En enero de 2017 el entonces ministro de Transporte y Obras Públicas, Ricardo Molina, anunció la firma de un acuerdo con la empresa portuguesa

Teixeira Duarte-Engenharia e Construções, S.A para “agilizar las actividades del terminal especializado de contenedores del puerto de La Guaira”. Molina aseguró que para garantizar el inicio de las operaciones, la empresa privada aportaría USD 40 millones²⁶.

Posteriormente, Bolipuertos Maracaibo, en el estado Zulia, firmó una alianza estratégica con la empresa Servicio de Carga y Descarga Pedro Marín, cuyo propietario es Pedro José Marín Parra, según el Registro Nacional de Contratistas de Venezuela.

En el caso de Puerto Cabello, el acuerdo se estableció con la empresa Cosco Logistics C.A dirigida por Carlos Hostos González, un empresario que fue accionista de la empresa Braperca C.A., ocupada por el gobierno en 2009.

Braperca también estaba vinculada con Isaac Sultán Cohén y Majed Khalil Majzoub, quienes han sido identificados como empresarios cercanos a funcionarios del alto gobierno²⁷.

Bolipuertos también estableció alianzas con la empresa Servicios Logísticos OCK, C.A para operar en Guanta; Pollux Logistic C.A., para Guamache; y la Compañía Venezolana de Logística CVL – Caejrb para otros cuatro puertos.



24 Transparencia Venezuela (2015). “Denuncian por malversación de fondos y otras irregularidades en el Hotel Venetur Orinoco”. Disponible en: <https://transparencia.org.ve/denuncian-malversacion-de-fondos-y-otras-irregularidades-en-el-hotel-venetur-orinoco/>

25 El Interés (2016). “Denuncian que gerencia de Hotel Venetur Cumaná intenta disolver el sindicato”. Disponible en: <https://elestimulo.com/elinteres/denuncian-que-gerencia-de-hotel-venetur-cumana-intenta-disolver-el-sindicato/>

26 EFE (2017). “Venezuela firma un acuerdo con una empresa portuguesa para mejorar el comercio marítimo”. El Economista. Disponible en: <https://www.economistaamerica.com/mercados-eAm/noticias/8090788/01/17/Venezuela-firma-un-acuerdo-con-una-empresa-portuguesa-para-mejorar-el-comercio-maritimo.html>

27 Crespo, C. (2021). “El sultán de Puerto Cabello desembarcó en Miami y Madrid”. Disponible en: <https://armando.info/el-sultan-de-puerto-cabello-desembarco-en-miami-y-madrid/>

La historia de Bolipuertos inició en 2009 cuando fue creada y adscrita al Ministerio de Obras Públicas, para concentrar la competencia que estaba en manos de los gobiernos regionales, y en múltiples ocasiones ha sido denunciada por incumplimiento de contratos, insuficiencia de insumos, tráfico de drogas, desaparición de mercancías, descomposición de toneladas de alimentos importados, nacionalización de contenedores vacíos, entre otras²⁸.

Tampoco se conoce el alcance, condiciones y responsabilidad definía en estas alianzas estratégicas.

- Siguió en orden cronológico las negociaciones con la **Red de Abastos Bicentenario**. A partir de 2017, la gerencia en manos del Estado, ordenó la liquidación de esta red de supermercados, que contaba con unas 50 tiendas y entregó varias de ellas a privados. Pronto algunos establecimientos ubicados en Caracas y La Guaira pasaron a llamarse Tiendas CLAP (luego rebautizadas como Salva Market) y comenzaron a ser operados por la empresa Salva Foods, creada en 2015, cuyo accionista mayoritario es el colombiano Carlos Rolando Lizcano Manrique. Este hombre está siendo investigado por la justicia de Estados Unidos por haber presuntamente conspirado para lavar dinero corrupto junto con Alex Saab y Álvaro Pulido, supuestos testaferros de Nicolás Maduro²⁹.



Otros establecimientos de Abastos Bicentenario también cambiaron de nombres y operadores, entre ellos destacan los supermercados llamados Megasis, operados por empresas de capital iraní³⁰ y los Hipermercados La Grande, propiedad de la familia Namur, cercana al exgobernador del estado Zulia, Omar Prieto.

La red de establecimientos Abastos Bicentenario fue expropiada por el presidente Chávez en 2010 y adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Alimentación en 2011. Esta red estuvo involucrada en varios casos de corrupción, entre ellos, el desvío de recursos para los trabajos de rehabilitación de tiendas, adquisiciones irregulares, ventas irregulares de alimentos y detenciones arbitrarias³¹.

28 Pardo, D. (2015). "Por qué hay tanta desolación en los puertos de Venezuela". En BBC Mundo. Disponible en: https://www.bbc.com/mundo/noticias/2015/10/151006_venezuela_economia_puertos_dp

29 Suprema Injusticia (2021). "Justicia de EEUU golpea red de Álex Saab en el negocio con los CLAP". Transparencia Venezuela. Disponible en:

<https://supremainjusticia.org/2021/10/21/justicia-de-estados-unidos-golpea-a-los-allegados-a-saab-en-el-negocio-con-las-clap/>

30 Seijas, C. (2020). "Tienda iraní Megasis vende en dólares hasta productos "hechos en socialismo". Tal Cual. Disponible en:

<https://talcualdigital.com/megasis-es-el-primer-supermercado-en-venezuela-en-poner-las-etiquetas-en-dolares/>

31 Transparencia Venezuela (2020). "¿Cómo ha funcionado la corrupción en el sector alimentación?". Empresas propiedad del Estado III parte. Disponible en: https://transparenciave.org/wp-content/uploads/2020/10/%C2%BFCo%CC%81mo-ha-funcionado-la-corrupcio%CC%81n-en-el-sector-alimentacio%CC%81n_.pdf

- La **Corporación Venezolana de Minería** fue creada en el año 2012 y desde 2016 tiene la mayoría accionaria en cuatro de las empresas mixtas creadas en el contexto del llamado Arco Minero del Orinoco: la Empresa mixta Ecosocialista Siembra Minera, S.A; la Empresa mixta Minera Ecosocialista Parguaza, S.A; la Empresa mixta Minera Ecosocialista Oro Azul; y la Empresa Mixta Biet Lahem³². A partir del año 2018 se le atribuyen los derechos de exploración y explotación del oro y otros minerales estratégicos (Decreto N° 3.189) y los derechos previstos en el artículo 1 del Decreto - Ley de Minas, entre otros.

De acuerdo con la página web del Ministerio de Desarrollo Minero Ecológico, además de las empresas mixtas, se han establecido 11 alianzas estratégicas con inversionistas privados que están orientadas a la explotación del coltán, níquel y fosfato. Sin embargo, una experta en el área minera consultada para esta investigación, asegura que el número de alianzas es mayor.

- Entre los años 2018 y 2019 las empresas mixtas socialistas Avícola del ALBA, S.A., Arroz del ALBA, S.A. y Porcinos del ALBA, S.A. también empezaron a tener participación privada. En el caso de la primera, en junio de 2018 la Corporación de Desarrollo Agrícola, S.A, Delagro, en manos del ministro de Agricultura y Tierras, Wilmar Castro Soteldo, autorizó el establecimiento de una alianza estratégica con la empresa Alimentos Venezolanos S&M Alivensa, propiedad de Maiker José Frías, de acuerdo con investigaciones de Armando Info. Frías es un empresario venezolano, presidente del equipo de fútbol Portuguesa F.C., que también ha sido contratista del gobierno para la dotación de alimentos para los Comités Locales de Abastecimiento y Producción, CLAP. Alivensa produce, por ejemplo, la harina de maíz amarillo Santa Bárbara que es vendida a través de los CLAP³³.

En abril de 2019 se concretó una alianza estratégica para la operación de Arroz del ALBA con la empresa Agroinsumos Lara C.A. (Agroinlaca) del empresario Fernando Conejo Garcés; y en julio de ese mismo año, Porcinos del ALBA también empezó a ser manejada por la empresa de Conejo Garcés.



32 Transparencia Venezuela. (2019). "Oro Mortal". Disponible en: <https://transparencia.org.ve/oromortal/>

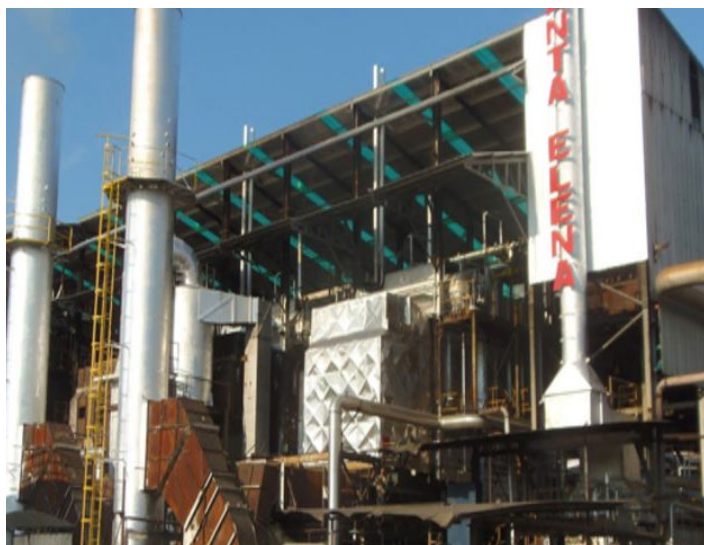
33 Ministerio de Agricultura Productiva y Tierras (2016). "Ministro Castro Soteldo: "Hemos descolonizado la producción y ahora hay variedad de productos para el pueblo venezolano". Disponible en: <http://www.bav.com.ve/index.php/ministro-castro-soteldo-hemos-descolonizado-la-produccion-y-ahora-hay-variedad-de-productos-para-el-pueblo-venezolano/>

Las empresas mixtas socialistas del ALBA fueron creadas mediante un convenio con Cuba en el año 2007, se adscribieron al Ministerio del Poder Popular de Agricultura y Tierras a través de la Corporación Venezolana Agraria y después a la Corporación Venezolana de Alimentos. La empresa Arroz del ALBA estuvo involucrada en denuncias de corrupción por la importación con sobreprecio de arroz desde Argentina, a través de la empresa Bioart, la cual está siendo investigada por fiscales argentinos. En 2015 el gobierno de Cuba vendió su participación en estas empresas al gobierno de Venezuela.

- En 2019 iniciaron las negociaciones de las empresas azucareras propiedad del Estado venezolano. La **Industria Azucarera Santa Elena, C.A**, que estaba en manos de la gobernación de Portuguesa pasó a ser operada por la empresa Corporación Agrologística

del Llano 07 C.A., fundada por la Corporación Mazzoca del empresario Generoso Mazzoca, mientras que el **Central Batalla Araure**, comenzó a ser manejado por Inversiones Aliceole C.A, propiedad de Luis Moreno Sevilla, exgerente de Lácteos Los Andes, de acuerdo con investigaciones periodísticas.

Otras empresas que pasaron por procesos similares son los **centrales Pío Tamayo**, negociado con el Consorcio Veinca C.A, que es propiedad de Yorjuaniris Yurubi Ojeda Camacho y Edward Yjoset Gudiño García, de acuerdo con el Registro Nacional de Contratistas. Estas personas serían cercanas al ministro de Agricultura Productiva y Tierras, Wilmar Castro Soteldo y han conseguido manejar otras empresas estatales³⁴.



Industria Azucarera Santa Elena, C.A



34 Transparencia Venezuela (2018). "Empresas propiedad del Estado II. Casos de estudio. Sector agroalimentario". Disponible en: <https://transparencia.org.ve/project/epe-ii-casos-sector-agroalimentario/>

Dos centrales azucareros propiedad del gobierno del estado Sucre también están ahora bajo el control privado. Se trata del central **Sucre**, negociado con Tecnoagro y el central **Cariaco**, negociada con Alimentos El Maizal C.A., cuyos propietarios son Luis Miguel Malaspina Manuitt y Ruby Carolina Bustillos Chávez. Esta última empresa, con sede en Valle de la Pascua, Guárico es la encargada de distribuir y comercializar marcas de leche en polvo, harina de maíz y salsa de tomate que han sido incluidas en las cajas CLAP.

Hasta la fecha, el gobierno de Nicolás Maduro ha permitido la participación de privados en al menos la mitad de los centrales azucareros del Estado. Estas empresas habían mostrado una pésima gestión desde que comenzó la intervención del Estado. Según la última memoria y cuenta disponible del Ministerio de Agricultura Productiva y Tierras (2015), la producción de azúcar en los centrales públicos apenas alcanzó a cubrir 25% de la demanda interna de ese año³⁵.

- En 2020 se dio la negociación de una de las empresas más exaltadas por la gestión chavista, Lácteos Los Andes. La alianza estratégica se estableció con la empresa Venilac, C.A vinculada con Majed Khalil Majzoub (identificado previamente) y Khaled Khanlil Majzoub, dos contratistas del Estado venezolano cercanos a altos funcionarios del gobierno³⁶.

Pese a la opacidad que ha reinado en esta negociación- como en las demás- a finales de 2020 dirigentes del Partido Socialista Unido de Venezuela, PSUV, visitaron la planta de Nueva Bolivia, en el estado Mérida, se reunieron con los trabajadores e insistieron en las ventajas de la alianza para apuntalar la producción de Lácteos Los Andes, según reportó el canal del Estado, Venezolana de Televisión³⁷.

Lácteos Los Andes fue fundada en 1984 y estatizada a través de la adquisición hecha por Pdvsa en 2008. Pasó por la adscripción de tres ministerios, recibió inversiones para la expansión de sus infraestructuras y aumentó más de 100 % su nómina, pero su producción cayó en medio de problemas de mantenimiento, conflictos laborales, denuncias de corrupción y ventas irregulares de sus productos. El 7 de mayo de 2021, después de la alianza estratégica, una trabajadora realizó una serie de denuncias contra la junta directiva frente al mandatario Nicolás Maduro y éste ordenó una investigación. Siete días después, el fiscal general designado por la cuestionada Constituyente, Tarek William Saab, informó que desmanteló una “trama de corrupción” en la empresa con la cooperación de la temida Dirección General de Contrainteligencia Militar, Dgcim³⁸.

35 Transparencia Venezuela (2017). “Empresas propiedad del Estado I. Sector azucarero”. Disponible en: <https://transparencia.org.ve/project/centrales-azucareros-estatales-incapaces-garantizar-acceso-oportuno-permanente-del-producto-prometio-presidente-chavez/>

36 Valverde, M. (2021). “Unos contratistas del chavismo se pasteurizan”. Disponible en: <https://armando.info/unos-contratistas-del-chavismo-se-pasteurizan/>

37 Venezolana de Televisión (2020). “Comando de Campaña Darío Vivas del Circuito N° 2 de Mérida realizó visita a la Planta Lácteos Los Andes”. Disponible en: <https://www.vtv.gob.ve/comando-campana-circuito-n2-merida-lacteos-andes/>

38 Suprema Injusticia. (2021). “Lácteos Los Andes, otro ejemplo de la subordinación de la justicia al Gobierno”. Disponible en: <https://supremainjusticia.org/2021/05/18/lacteos-los-andes-otro-ejemplo-de-la-subordinacion-de-la-justicia-al-gobierno/>

- En 2020 también se conoció la negociación de activos de la estatal **Agropatria y las torrefactoras Fama de América y Empresa Nacional del café.** Aunque no ha habido un pronunciamiento oficial sobre estos casos, los reportes en medios de comunicación y las entrevistas realizadas a gremialistas del sector agrícola revelan la negociación de varios de los activos de Agropatria: el **complejo de silos Chaguaramas** del estado Guárico se entregó a la empresa Consorcio Veinca, mientras que algunas tiendas se concedieron al Grupo Agrollano 2910 C.A.³⁹, cuya accionista mayoritaria es Daimar Giorgina Landaeta Barbosa, según el Registro Nacional de Contratistas.

Agropatria fue creada como empresa de propiedad social en 2012, luego de la expropiación del grupo de empresas que aglutinaba Agroisleña, principal proveedora de insumos para la agricultura. Agropatria fue receptora de créditos del Banco Bicentenario, que contribuyeron a financiar importaciones

irregulares de insumos y a mantener la política de subsidios que incentivó ventas con sobrepuestos y, a la postre, grave escasez en el sector⁴⁰. La corrupción y el abuso de poder de mercado también ocurrió luego de la creación de AgroFanb, que apareció como intermediaria de insumos agrícolas con precios más elevados y competidora aventajada de los productores del campo privados, a quienes se les obligó a ceder parte de su producción a las estatales como condición para tener acceso a los insumos bajo monopolio⁴¹.



39 Zerpa, F. y Yapur, N. (2021). "Bankrupted by Socialism, Venezuela Cedes Control of Companies". Bloomberg. Disponible en: <https://www.bloomberg.com/news/articles/2021-02-12/bankrupt-by-socialism-venezuela-hands-over-control-of-companies>

40 Transparencia Venezuela (2020). "¿Cómo ha funcionado la corrupción en el sector agroalimentario?" Disponible en: https://transparenciave.org/wp-content/uploads/2020/10/%C2%BFCo%CC%81mo-ha-funcionado-la-corrupcio%CC%81n-en-el-sector-alimentacio%C%81n_.pdf

41 Control Ciudadano (2018). "AgroFanb y Agropatria: gobierno y los militares en control del deprimido campo venezolano". Disponible en: <https://www.controlciudadano.org/noticias/agrofanb-y-agropatria-gobierno-y-los-militares-en-control-del-deprimido-campo-venezolano/>

En relación con **Fama de América**, cuya expropiación irregular en 2009 conllevó a un litigio en un tribunal arbitral del Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones, Ciadi, se conoció de la cesión de la planta de Yaguara a la empresa Latinoamericana Export Import. Antes de la expropiación, la empresa producía entre 1.500 y 1.600 toneladas mensuales de café y en 2016 representantes de su Sindicato de Trabajadores denunciaban que la producción estaba por debajo de 10 % de su capacidad instalada⁴².



- En 2021 la mayor atención estuvo centrada en **Petróleos de Venezuela**. La filtración de las presentaciones “Propuesta de Reestructuración” de 2020 y de “Oportunidades de Inversión” de 2021, de Pdvsa, dejó al descubierto el plan del gobierno para cambiar el modelo de negocios en el sector hidrocarburos y el explícito interés de aumentar la presencia privada en 46 empresas mixtas

y 14 empresas de servicios conexos, para un total de 60 filiales. Declaraciones ofrecidas por Nicolás Maduro en el mes de marzo 2021 y la reforma de la Ley de Hidrocarburos incluida en la planificación legislativa de la Asamblea Nacional, corroboran las intenciones.

Pero los esfuerzos del gobierno por reivindicar las ventajas de que en el subsuelo venezolano se encuentran las mayores reservas de crudo y cuantiosas reservas de gas no asociado, junto a las promesas de cambios normativos que permitirían la cesión del control de operaciones primarias y aguas abajo a terceros, se enfrenta con la desconfianza en los proponentes.

Quienes hoy ostentan el poder fueron copartícipes antes y responsables ahora de la ruptura de la institucionalidad que garantizaba derechos económicos elementales; del incumplimiento de acuerdos para aumentar la producción, por motivos de corrupción y gestión ineficiente, incluso en aquellos realizados con sus aliados; del impago a contratistas, proveedores y acreedores; del deterioro en la calidad de los servicios de electricidad, agua y telecomunicaciones, que hace cuesta arriba cualquier proceso productivo y, en definitiva, son responsables de las sanciones que pesan sobre la industria, resultado del irrespeto a los principios democráticos, la masiva violación de derechos humanos y la participación en actividades ilícitas.

42 Transparencia Venezuela (2017). Empresas propiedad del Estado. Café. Disponible en <https://transparencia.org.ve/newsite/wp-content/uploads/2017/09/Informe-Dise%C3%B1ado-Empresas-propiedad-del-estado-Cafe%CC%81-1.pdf>

Todas estas negociaciones han sido bajo el manto del secreto, el gobierno no ha publicado los contratos, convenios, acuerdos o documento negociado, no se sabe cuánto solicitó y recibió el Estado por cada convenio, las condiciones impuestas y aceptadas por las partes, el lapso de la negociación, los beneficiarios finales, las competencias

de los nuevos socios. En resumen, son negociaciones de los recursos públicos con más opacidad que si se realizara con bienes privados.

En el siguiente cuadro se resumen las negociaciones realizadas en las 33 empresas estatales que ahora cuentan con participación privada.

LAS EMPRESAS ESTATALES NEGOCIADAS CON EL SECTOR PRIVADO

Empresa	Fecha negociación	Sector	Situación actual	Proceso de apertura	Órgano Público vinculado
Hotel Maracay	20/08 2015	Turismo	La gobernación del estado Aragua, bajo la gestión de Tarek El Aissami, promovió una alianza estratégica con la cadena de hoteles Marriot para la gestión del Hotel Maracay que depende del Ministerio del Poder Popular para el Turismo. El anuncio lo realizó la gobernación a través de una nota de prensa.	Alianza estratégica	Ministerio del Poder Popular para el Turismo
Bolivariana de Puertos (Bolipuertos), S.A.	17/01 2017	Servicios de Transporte / Comercialización	En el año 2016 iniciaron las conversaciones para que el sector privado participara en la operación de los puertos en manos de la empresa estatal Bolipuertos. Algunos de estos acuerdos se dieron con las empresas Pedro Marín en el puerto de Maracaibo; Cosco Logistics en Puerto Cabello (17/08/2018), Teixeira Duarte-Engenharia e Construções, S.A en el Puerto de La Guaira (17/01/2017); Servicios Logísticos OCK en Guanta; Pollux Logistic C.A. en Guamache; Compañía Venezolana de Logística CVL – Caejerb en cuatro puertos.	Alianza estratégica	Ministerio del Poder Popular para Transporte

Empresa	Fecha negociación	Sector	Situación actual	Proceso de apertura	Órgano Público vinculado
Hotel Venetur Maremares, S.A. Ahora Hotel Maremares by Buddha Bar and Beach	27/03 2017	Turismo	Este hotel fue negociado en marzo de 2017 bajo la figura de alianza comercial con la empresa Sociedad Mercantil JPEC S.A., quienes tienen la licencia (franquicia) de Buddha Bar.	Alianza Comercial	Ministerio del Poder Popular para el Turismo
Hotel Venetur Morrocoy	27/03 2017	Turismo	La empresa fue entregada en alianza estratégica a Servicios Erac 22, según información del Ministerio de Turismo publicada en mayo de 2017. Las alianzas se concretaron a través de cartas compromiso suscritas por inversionistas nacionales e internacionales, que comprendían la recuperación de la infraestructura, servicio, operación y comercialización de la red Venetur. La entonces ministra de Turismo, Marlenys Contreras, afirmó que las empresas privadas, que firmaron estos y otros proyectos, realizarían un aporte de más de USD 19 millones para el desarrollo del turismo.	Alianza estratégica	Ministerio del Poder Popular para el Turismo
Corporación Venezolana de Minería S.A. (CVM)	01/06 2017	Minería	La Corporación Venezolana de Minería tiene la mayoría accionaria en varias de las empresas mixtas que ha creado el gobierno para la explotación del llamado Arco Minero del Orinoco, como la Empresa Mixta Minera Ecosocialista Parguaza, S.A., (entre la CVM, S.A. y Corporación Faoz, C.A.); la Empresa Mixta Minera Metales del Sur, S.A. (entre la CVM, S.A. y Energold Mineral, INC.); la Empresa Mixta Minera Ecosocialista Oro Azul, S.A. (entre la CVM, S.A. y Supracal, C.A.); y la Empresa Mixta Ecosocialista Siembra Minera, S.A.	Alianza estratégica	Ministerio del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico

Empresa	Fecha negociación	Sector	Situación actual	Proceso de apertura	Órgano Público vinculado
			(entre CVM, S.A. y GR Mining Inc). La CVM ha establecido 14 alianzas estratégicas con 13 empresas. 9 alianzas para la explotación de coltán, 1 para la explotación de níquel, 1 para la explotación de fosfato, 2 para la explotación de oro, entre muchas otras.		
Hotel Venetur Cumaná, ahora Paradise Cumaná	01/07 2017	Turismo	El hotel fue entregado en concesión a la cadena Paradise, cuyo socio mayoritario es Víctor Manuel Martins Alfaiate, según una investigación de Armando Info. La nota señala que esta cadena ha sido beneficiada por créditos turísticos y agrícolas desde la banca pública. La entrega del hotel Venetur Cumaná y Venetur Puerto La Cruz, fue a través de la figura de concesión y se le paga una parte de las ventas brutas a Venetur.	Concesión	Ministerio del Poder Popular para el Turismo
Hotel Venetur Puerto La Cruz, C.A. ahora Hotel Paradise	01/07 2017	Turismo	Este hotel fue entregado en concesión al Desarrollo Turístico PLC 2017 C.A, Cadena Paradise, de acuerdo con una investigación del medio Armando Info. El principal socio también es Víctor Manuel Martins Alfaiate. El empresario afirma que se comprometió a mejorar las infraestructuras de los hoteles a cambio de un porcentaje de las ventas brutas.	Concesión	Ministerio del Poder Popular para el Turismo
Red de Abastos Bicentenario, S.A.	01/08 2017	Agroalimentario	En 2017 el gobierno venezolano ordenó la liquidación de la cadena de supermercados y empezó a ceder varios de los locales a privados, mientras otros permanecen cerrados. Las negociaciones más visibles fueron las que se establecieron con la empresa Salva Foods 2015, propiedad del empresario colombiano, Carlos Lizcano, socio de Alex Saab.	Privatización	Ministerio del Poder Popular para la Alimentación

Empresa	Fecha negociación	Sector	Situación actual	Proceso de apertura	Órgano Público vinculado
			<p>Las sedes de Abastos Bicentenario en varias zonas de Caracas y La Guaira pasaron a denominarse Tiendas CLAP y luego supermercados Salva Market.</p> <p>En 2020 algunas tiendas cerraron, entre ellas las de Fuerte Tiuna, y una de las más grandes, la de Terrazas del Ávila, se convirtió en el Megasis, de empresarios iraníes. En Maracaibo, Abastos Bicentenario se transformó en Hipermercado La Grande en 2018, de la familia Namur, aliados del exgobernador Omar Prieto.</p>		
Hotel Venetur Maracaibo, C.A. (Hotel del Lago C.A.)	25/08 2017	Turismo	El Ministerio de Turismo informó en 2017 que la cadena Tibisay, propietaria de hoteles en Mérida y Margarita, asumió la recuperación del Hotel Venetur Maracaibo. Roberto Chediak es uno de los dueños de la cadena Tibisay.	Alianza comercial	Ministerio del Poder Popular para el Turismo
Hotel Venetur Orinoco, C.A.	22/09 2017	Turismo	La exministra de Turismo, Marlenys Contreras, anunció que este hotel sería reinaugurado en 2018 gracias a los trabajos que se venían realizando con la cadena hotelera Marriot. Sin embargo, la Cámara de Turismo del estado Bolívar informó que esta negociación no se concretó y que el hotel Venetur Orinoco está cerrado.	Concesión	Ministerio del Poder Popular para el Turismo
Hotel Venetur Valencia, C.A.	22/09 2017	Turismo	Marlenys Contreras también anunció que este hotel sería reinaugurado en 2018 gracias a los acuerdos alcanzados con la cadena hotelera Marriot. No obstante, no hay pruebas de que el acuerdo se haya concretado. El emblema de Marriot no está en el hotel ni aparece como parte de su oferta en las redes de esta cadena.	Concesión	Ministerio del Poder Popular para el Turismo

Empresa	Fecha negociación	Sector	Situación actual	Proceso de apertura	Órgano Público vinculado
Fábrica de Productos para la Higiene y Mantenimiento del Hogar, Industrias e Instituciones, S.A. (Limpihogar)	14/5 2018	Manufactura	En mayo de 2018 la Corporación de Industrias Intermedias de Venezuela, Corpivensa, firmó un convenio con la empresa Procome, con el fin de fortalecer la empresa y culminar el proyecto de la Fábrica de Productos para Higiene y Mantenimiento del Hogar, Industrias e Instituciones (Limpihogar), creada en 2012. Declaraciones de la directora de Procome señalan que se trata de una alianza estratégica que aspira a abastecer el mercado nacional. Según nota de Armando Info han expandido la comercialización a Aragua, Distrito Capital, Lara, Carabobo y Guárico.	Alianza estratégica	Ministerio del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional
Empresa Mixta Socialista Avícola del ALBA, S.A.	01/06 2018	Agroalimentario	En junio de 2018 desde Delagro, dirigida por Wilmar Castro Soteldo, se realizó una alianza estratégica para la entrega de la gestión de la planta Avícola del ALBA del estado Guárico a la empresa Alimentos Venezolanos S&M, Alivensa, propiedad de Maiker Frías.	Alianza estratégica	Ministerio del Poder Popular para la Alimentación
Venezolana de Turismo S.A. Venetur. Campamento Canaima y Hotel Humboldt.	2018	Turismo	Desde 2017 en notas oficiales desde el Ministerio del Poder Popular para el Turismo, se anunció la alianza comercial para la gestión del Campamento Canaima, frente a la laguna de Canaima, uno de los activos de la empresa Venetur. El hotel Humboldt, otro de los activos de Venetur fue negociado también en 2018 con la cadena Marriot, pero hubo una devolución y en 2019 se entrega en alianza a la Operadora Turística Humboldt 1956.	Alianza comercial	Ministerio del Poder Popular para el Turismo

Empresa	Fecha negociación	Sector	Situación actual	Proceso de apertura	Órgano Público vinculado
Empresa Mixta Socialista Arroz del ALBA, S.A.	01/04 2019	Agroalimentario	El 19 de diciembre de 2017 fue publicado en la Gaceta Oficial No. 41.304 el decreto No. 3.212 que ordena la supresión y liquidación de la Empresa Mixta Socialista Arroz del ALBA. Dos años más tarde, en 2019, a través de Delagro se concretó una alianza estratégica con la empresa Agroinsumos Lara C.A., Agroinlaca, de Fernando Conejo Garcés, según las investigaciones periodísticas.	Alianza estratégica	Gobernación del estado Lara
Empresa Mixta Socialista Porcinos del ALBA, S.A.	01/07 2019	Agroalimentario	En julio de 2019 la entonces gobernadora del estado Lara, Carmen Meléndez, anunció la alianza estratégica entre la gobernación y Agroinsumos Lara, Agroinlaca, propiedad de Fernando Conejo Garcés, para la reactivación de la empresa Porcinos del ALBA, que previamente había sido cedida del Ministerio de Alimentación a la gobernación de Lara. El RIF de esta empresa sigue siendo gubernamental. Agroinlaca también participa en otras alianzas estratégicas vinculadas al programa CLAP y Arroz del ALBA.	Alianza estratégica	Gobernación del estado Lara
Central Batalla de Araure (antes Central Río Guanare)	01/08 2019	Agroalimentario	El gobernador del estado Portuguesa, Rafael Calles, estableció una alianza estratégica con la empresa Inversiones Aliceole, C.A., para la operación de este central azucarero. Inversiones Aliceole es propiedad de Luis Moreno Sevilla, exgerente de Lácteos Los Andes.	Alianza estratégica	Gobernación del estado Portuguesa

Empresa	Fecha negociación	Sector	Situación actual	Proceso de apertura	Órgano Público vinculado
Industria Azucarera Santa Elena C.A.	01/08 2019	Agroalimentario	Notas de Armando Info y Tal Cual reseñan que este central azucarero fue entregado a la Corporación Agrologística del Llanos 07 C.A. propiedad del empresario Generoso Mazzoca.	Alianza estratégica	Gobernación del estado Portuguesa
Fama de América, S.A.	01/01 2020	Agroalimentario	Empresa en disputa en el Ciadi que ordenó que Venezuela debía pagar 43 millones de dólares a la empresa holandesa Longreef Investments AVV por su expropiación. En marzo de 2018, el gobierno de Maduro presentó una solicitud de anulación del laudo que sigue pendiente. No obstante, medios nacionales y extranjeros recogen testimonios de trabajadores y dirigentes sindicales que aseguran que el Estado ha creado alianzas con inversionistas para elevar la producción de esta empresa. Consideran que se trata de una "privatización encubierta". Una nota del portal luchadeclasses.org. ve señala que la alianza se dio con la empresa Latinoamericana Export Import, específicamente en la planta de La Yaguara.	Alianza estratégica	Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras
Empresa Socialista Pedro Camejo	01/02 2020	Agroalimentario	Posee 48 sedes y un centro de capacitación. Según notal de Tal Cual, uno de sus activos, la Planta de Mecanizado Agrícola Pedro Camejo de Portuguesa, fue entregado en alianza.	Alianza estratégica	Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras
Planta Procesadora de Alimentos Balanceados para Animales ABA	01/04 2020	Agroalimentario	De acuerdo con reseñas de los medios oficiales, esta empresa estableció una alianza estratégica con la empresa Agroinsumos Lara C.A., Agroinlaca, la misma compañía que se alió con el Estado para el manejo de dos de las empresas del ALBA.	Alianza estratégica	Gobernación de Portuguesa

Empresa	Fecha negociación	Sector	Situación actual	Proceso de apertura	Órgano Público vinculado
Empresa de Propiedad Social Agropatria S.A.	14/04 2020	Agroalimentario	El Complejo de Silos Chaguaramas del estado Guárico perteneciente a Agropatria fue dado en alianza estratégica a la empresa Consorcio Veinca, vinculado también con el Central Azucarero Pío Tamayo. Algunas tiendas fueron concedidas al Grupo Eveba, propietario de Agrollano 1910 C.A., que pertenece a los hermanos libaneses Majed Khalil Majzoub y Khaled Khalil Majzoub. Según nota de Tal Cual, se realizó una alianza estratégica de 20 años de duración en el caso de la tienda de Machiques, estado Zulia.	Alianza estratégica	Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras
Central Azucarero Pío Tamayo C.A.	01/10 2020	Agroalimentario	En octubre de 2020 se entrega bajo la figura de alianza estratégica al consorcio Veinca, según investigaciones de Armando Info. La negociación fue avalada por Wilmar Castro Soteldo. En diciembre ocurrieron despidos masivos y en marzo de 2021 varios empleados salieron a protestar por las condiciones laborales.	Alianza estratégica	Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras
Lácteos Los Andes C.A.	01/10 2020	Agroalimentario	Desde el año 2020 Lácteos Los Andes se negoció con la empresa privada Venilac, según consta en notas de medios del Estado venezolano. La forma en la que se dio la negociación despertó muchas inquietudes entre los trabajadores, quienes temen perder beneficios laborales. Una investigación periodística refiere que la empresa Venilac también está vinculada a los hermanos Majed Khalil Majzoub y Khaled Khalil Majzoub, aunque sus accionistas principales son Kralis López y Marlys Suárez.	Alianza estratégica	Ministerio del Poder Popular para la Alimentación

Empresa	Fecha negociación	Sector	Situación actual	Proceso de apertura	Órgano Público vinculado
Central Azucarero Cariaco, C.A.	04/11 2020	Agroalimentario	La gobernación del estado Sucre, a través de la Corporación Socialista de Desarrollo del Estado Sucre, Corposucre, estableció alianzas estratégicas con privados para el manejo de los centrales azucareros Cariaco y Sucre. Según las notas publicadas por Corposucre, en el caso de este central la alianza se estableció con la empresa El Maizal, C.A, con sede en Guárico, que es propiedad de Luis Malaspina Manuitt y Ruby Carolina Bustillos, quienes además venden varios de los productos que son distribuidos a través de las cajas de los CLAP.	Alianza estratégica	Gobernación del estado Sucre
Hotel Venetur Mérida, S.A. Prado Río	01/12 2020	Turismo	En enero de 2021 se anunció la entrega de la administración de este hotel al expelotero venezolano Alex Cabrera. Esta información fue documentada en medios regionales. El ministro de Turismo, Alí Padrón, informó que se trató de una alianza comercial.	Alianza comercial	Ministerio del Poder Popular para el Turismo
Central Azucarero Sucre C.A.	01/01 2021	Agroalimentario	La gobernación del estado Sucre, a través de la Corporación Socialista de Desarrollo del Estado Sucre, Corposucre, estableció una alianza con la empresa Corporación Tecnoagro para el manejo de este central. A mediados de 2021 la Comisión de Contraloría de la Asamblea Nacional de 2021 abrió una investigación por un caso de presunta estafa a cañicultores que trabajaron con este central.	Alianza estratégica	Gobernación del estado Sucre

Empresa	Fecha negociación	Sector	Situación actual	Proceso de apertura	Órgano Público vinculado
Petróleos de Venezuela, S.A. Pdvsa	01/02 2021	Hydrocarburos	A mediados de 2020, Petróleos de Venezuela decidió de manera unilateral retirar las concesiones a un grupo de operadores de estaciones de servicios a nivel nacional para dar paso a nuevos actores privados. De acuerdo con los datos recabados, la estatal ha entregado alrededor de 50 nuevas concesiones de 400 que están planificadas. Notas oficiales apuntan a que es inminente el proceso de cambiar la legislación sobre hidrocarburos para hacer viable la privatización de Pdvsa. Antes de esto ya se anunciaba la cesión de la operación y acciones de varias empresas mixtas. Documentos filtrados de la empresa contienen la propuesta de vínculos con el sector privado que incluyen a 46 empresas mixtas y 14 empresas de servicios conexos.	Licencia / Empresas Mixtas / Acuerdos de Servicios Productivos / Contratos de Servicios	Ministerio del Poder Popular de Petróleo
Desarrollos Gran Caracas, C.A. (Hotel Venetur Alba Caracas)	27/09 2021	Turismo	El ministro de Turismo, Alí Padrón, anunció que este hotel será operado por una empresa de Turquía, gracias a una alianza comercial. Se espera que este acuerdo se materialice en diciembre de 2021.	Alianza Comercial	Ministerio del Poder Popular para el Turismo
Corporación Agrícola Socialista Hugo Chávez	S/I	Agroalimentario	Una investigación de Armando Info reseña la alianza estratégica para la puesta en marcha, funcionamiento, gestión y administración de la Planta Trilladora de Arroz del sector El Toreño, con la empresa Veinca, que también mantiene alianzas con Agropatria y el Central Azucarero Pio Tamayo.	Alianza estratégica	Gobernación de Barinas

Empresa	Fecha negociación	Sector	Situación actual	Proceso de apertura	Órgano Público vinculado
Empresa Nacional del Café S.A.	S/I	Agroalimentario	Fuentes del sector agrícola entrevistadas aseguran que la Corporación Venezolana del Café le cedió al Grupo Páramo en comodato las instalaciones de Café Madrid en Guacara (empresa expropiada en el año 2012) y que dio origen a la Empresa Nacional del Café S.A.	Comodato	Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras
Nuevo Hotel Coromoto	S/I	Turismo	El gobernador de Portuguesa, Rafael Calles, aseguró que este hotel y otras empresas del sector agroalimentario están generando ingresos importantes para la región.	Concesión	Gobernación del estado Portuguesa
Industria Venezolana Maicera Pronutricos C.A.	2021	Agroalimentario	La agencia de noticias Reuters afirma que el gobierno firmó una alianza estratégica para la gestión de esta industria con la empresa Alimentos El Maizal, C.A. que también está detrás de las operaciones del Central Azucarero de Cariaco. El acuerdo tendría una duración de cinco años y comprendería el pago de USD 16.000 mensuales. Además del dinero, la empresa debe entregar parte de la producción para los CLAP.	Alianza estratégica	Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras
PDV Caribe C.A.	2021	Hidrocarburos	La estatal PDV Caribe era propietaria de 49 % de las acciones de la empresa de refinación dominicana Refidomsa desde el año 2010. En agosto de 2021, el gobierno de República Dominicana adquirió la porción en manos de PDV Caribe pagando con instrumentos de deuda de Pdvsa, por lo que ocurrió una cesión de activos que disminuyó compromisos de la empresa matriz, por un valor inferior al de la compra en 2010.	Venta	Ministerio del Poder Popular de Petróleo

2.2. Las figuras usadas en las negociaciones vs. los modelos de negocios permitidos legalmente

Las condiciones en las que han ocurrido y están ocurriendo las negociaciones de las empresas propiedad del Estado venezolano con el sector privado son opacas y confusas, de hecho, los términos usados difieren en notas oficiales, declaraciones de empresarios, documentos filtrados y reportajes periodísticos. No obstante, el análisis de los 33 casos identificados permite tener una visión más certera sobre las figuras en las que se amparan estos acuerdos.

La principal figura utilizada en las negociaciones ha sido la alianza estratégica, identificada en 20 casos (61%). Le siguen las concesiones, identificadas en 5 de los casos (15%) y las alianzas comerciales, en otros 5 casos (15%). Además, hay un caso de comodato, uno de privatización y una venta de activos. En el caso particular de Pdvsa, la empresa está llamando a los privados a participar bajo las figuras de licencias, empresas mixtas, acuerdos productivos de servicios (APS) y contrato de servicios con el objetivo de aumentar la producción a 1,5 millones de barriles diarios (b/d) en 2022

Aunque el alcance de algunas figuras no está completamente claro en el caso de las negociaciones identificadas hasta ahora, en las normativas vigentes en Venezuela sí aparecen las formas de negocios permitidas entre el sector público y el privado.

Las concesiones

Están reguladas en:

- La Ley Orgánica sobre Concesiones de Obras Públicas y Servicios Públicos Nacionales, de abril de 1994
- La Ley de Privatización de diciembre de 1997
- El Decreto-Ley Orgánica de Bienes Públicos de noviembre de 2014.

En la Ley Orgánica de Concesiones de Obras Públicas y Servicios Públicos Nacionales

se define la concesión de servicio público como “el modo indirecto de gestionar, mediante contrato, los servicios públicos de competencia nacional que tengan un contenido económico y sean susceptibles de explotación por los concesionarios, quienes asumen, por su cuenta y riesgo, la responsabilidad de explotar el servicio a cambio de percibir de los usuarios una cantidad de dinero que se determinará mediante tarifa” (artículo 3).

La Ley de Privatización, incluye la concesión de servicios públicos como uno de los procesos de privatización, puesto que implica la participación de particulares (artículo 1).

El Decreto-Ley Orgánica de Bienes Públicos

por su parte, señala: “las concesiones sobre bienes públicos no crean derechos reales, solo otorgan frente a la administración y sin perjuicio de terceros, el derecho a realizar el uso, aprovechamiento o explotación del bien, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes”.

Las alianzas estratégicas

Esta figura aparece en cuatro normativas vigentes: la Ley de Nuevas Formas Asociativas del año 2012; la Ley de Contrataciones Públicas de 2014; la Ley de Reserva al Estado la Explotación del Oro de 2015; y, de forma genérica, también en la llamada Ley Antibloqueo de 2020.

Hay una definición idéntica de la alianza estratégica en la Ley de Nuevas Formas Asociativas y en la Ley de Reserva al Estado de la Explotación del Oro. En cambio, en la Ley de Contrataciones Públicas, aunque conserva el mismo espíritu de la definición de las otras normas, incluye la obligación de justificar la alianza frente a otras formas de contratación de servicios al sector privado. El artículo 6 refiere que la alianza estratégica consiste en el establecimiento de mecanismos de cooperación entre el contratante y personas naturales o jurídicas o conjunto de ellas, independientemente de su forma de organización, en la combinación de esfuerzos, fortalezas y habilidades, para la obtención de bienes, servicios y obras asociados al proceso productivo o a las actividades sustantivas del contratante, **debiendo establecerse en el documento donde se formalice las ventajas que represente para el contratante la alianza estratégica en comparación con la aplicación de modalidades de selección de contratistas.** (Resaltados propios) Comprende igualmente los acuerdos entre órganos y entes de la Administración Pública en un proceso de gestión con las comunidades organizadas. Más recientemente la denominada Ley Antibloqueo en el artículo 30 señala que los activos bajo administración del Estado podrán ser objeto de alianzas con entidades del sector privado para maximizar su aprovechamiento.

Las alianzas comerciales

Están previstas en la Ley de Contrataciones Públicas, artículo 6, como los “acuerdos que establece el contratante con personas naturales o jurídicas o conjunto de ellas, independientemente de su forma de organización, que tiene un objetivo común específico para el beneficio mutuo, con ánimo de obtención de lucro o remuneración en general, **debiendo establecerse en el documento donde se formalice las ventajas que represente para el contratante la alianza comercial en comparación con la aplicación de modalidades de selección de contratistas**”.

Los comodatos

Están previstos en el artículo 1.724 del Código Civil y se definen como “... un contrato por el cual una de las partes entrega a la otra gratuitamente una cosa para que se sirva de ella, por tiempo o para uso determinados, con cargo de restituir la misma cosa”. La Ley Orgánica de Bienes Públicos restringe el otorgamiento de comodatos de bienes públicos en los siguientes casos (artículo 73):

Que el comodatario sea un órgano o ente del Sector Público

Que el bien sea destinado al desarrollo de un programa de interés público.

En ambos casos, el comodato no podrá exceder de quince (15) años.

Las licencias

Están reguladas en la Ley Orgánica de Hidrocarburos del año 2006, referida al permiso que otorga el ministerio con competencia de petróleo, para que empresas puedan realizar el proceso de refinación de los hidrocarburos naturales.

En relación a las **empresas mixtas**, la Ley Orgánica de Hidrocarburos expresamente establece que el Estado podrá realizar actividades primarias a través del ejecutivo nacional, mediante empresas enteramente de su propiedad o a través de empresas mixtas en el que tenga más de 50% de la propiedad. La creación de las empresas mixtas para actividades primarias petroleras requiere la aprobación de la Asamblea Nacional. Cuando se trata de actividades industriales con hidrocarburos refinados, las empresas mixtas no requieren mayoría accionaria del Estado venezolano.

Otras normas que avalan la negociación de actividades productivas en manos del Estado con el sector privado son los Decretos de Estado de Excepción y Emergencia Económica aprobados desde enero de 2016 y prorrogados hasta abril de 2021. Estas normativas contenían en el artículo 2 los siguientes numerales:

2.16 **“Aprobar y suscribir contratos de interés público y sus enmiendas, para la obtención de recursos financieros, asesorías técnicas o aprovechamiento de recursos estratégicos para el desarrollo económico del País, sin sometimiento a autorizaciones o aprobaciones de otros Poderes Públicos”.**

2.27 **“La formulación e implementación de mecanismos que viabilicen la cooperación de los entes públicos, privados y del Poder Popular, en función de ampliar los canales de distribución oportuna de alimentos y fármacos, priorizando la atención de niñas, niños, adolescentes y adultos mayores, e incorporando las instancias de los gobiernos locales y regionales”.**

La norma que causó revuelo ante la opinión pública, aunque no era novedad la ruptura de la institucionalidad constitucional, fue la denominada Ley Constitucional Antibloqueo para el Desarrollo Nacional y la Garantía de los Derechos Humanos, aprobada por la cuestionada Constituyente, publicada en Gaceta Oficial N° 6.583 del 12 de octubre de 2020 y respaldada su implementación mediante acuerdo de la Asamblea Nacional el 13 de mayo de 2021.

La Ley Antibloqueo en el artículo 26 prevé:

“El Ejecutivo Nacional podrá modificar los mecanismos de constitución, gestión, administración, funcionamiento y participación del Estado de determinadas empresas públicas o mixtas, tanto en el territorio nacional como en el exterior...”. Otro artículo relevante es el 33: El Ejecutivo Nacional creará e implementará programas que permitan y aseguren la inversión por parte de los profesionales, técnicos, científicos, académicos, empresarios y grupos u organizaciones de trabajadores y trabajadoras del sector público o privado y del Poder Popular organizado, en proyectos o alianzas en sectores estratégicos”.

Finalmente, aunque no se trata de una normativa, es preciso citar el documento “Oportunidades de inversión” que la Vicepresidencia de Planificación e Ingeniería de Petróleos de Venezuela S.A., presuntamente presentó a inversionistas en el mes de febrero y que contiene “oportunidades de inversión de capital en empresas y actividades de Pdvsa, bajo nuevos esquemas de negocios ajustados a la normativa legal vigente”⁴³. Allí se mencionan cuatro formas de negocios y sus implicaciones en términos de propiedad, control de las operaciones, ganancias, entre otras. También se muestra una ruta para adelantar las negociaciones que incluyen, las citadas licencias, empresas mixtas, acuerdos de servicios productivos (ASP), y los contratos de servicios.

Este marco normativo y sus modificaciones por vías regulares y excepcionales deja en evidencia el cambio de política respecto al control estatal de la mayoría de las actividades económicas en Venezuela, que significó la multiplicación de la presencia pública en diversos sectores, mientras se estigmatizaba al sector privado.

- 2015** Este cambio inició en 2015 en el ámbito de la institucionalidad con la Ley de Reserva al Estado de la Explotación del Oro,
- 2016** Siguió los decretos de Estados de Excepción y Emergencia Económica que iniciaron en 2016,
- 2020** La Ley Antibloqueo de 2020
- 2021** El Acuerdo de ratificación de su implementación por parte de la Asamblea Nacional en mayo de 2021.

Desde el oficialismo se ha eludido la referencia a la Ley de Privatizaciones y al término privatización, pero sin lugar a dudas, las normativas citadas abren las puertas a la cesión del control de la gestión de activos públicos al sector privado, o la propiedad parcial o total de activos del Estado, lo que podría catalogarse como fórmulas de la política de privatización que incluye: “... diversos contratos o actos de cualquier naturaleza que implique la participación de los particulares”⁴⁴.

43 Al mencionar esquemas de negocios ajustados a la normativa legal vigente, se presume que las autoridades están haciendo referencia a las disposiciones de los Decretos de Estados de Excepción y Emergencia Económica y a la Ley Antibloqueo, que de forma fraudulenta desconocen los controles y contrapesos y obligaciones de rendición de cuentas previstos en la Constitución y otras normas como el Decreto Ley Orgánica de Administración Pública, la Ley Orgánica de Hidrocarburos, el Decreto - Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector, entre otras

44 Congreso de la República (1994). Ley de Privatización. Gaceta Oficial N° 5.199 Extraordinario del 30 de diciembre de 1997.

Marco normativo para la cesión del control de las EPE

Presidencia

Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica que Reserva al Estado las Actividades de Exploración y Explotación del Oro y demás Minerales Estratégicos. Decreto N° 2.165 30 de diciembre de 2015

Presidencia

Decreto que declara Estado de Emergencia Económica en todo el territorio nacional. Decreto N° 2.184 14 de enero de 2016. (*)

ASAMBLEA NACIONAL

Informe de análisis del Decreto N° 2.184 de enero de 2016. No lo autoriza. 22 de enero de 2016.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

Tribunal Supremo de Justicia – Sentencia 07 del 11 de febrero de 2016, declara la vigencia, legitimidad, validez y eficacia jurídica del Decreto N° 2.184.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

Tribunal Supremo de Justicia – Declara la constitucionalidad, vigencia, legitimidad, validez y eficacia jurídica los decretos presidenciales sucesivos de Estado de Estado de Excepción y Emergencia Económica, hasta el mes de abril de 2021.

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Asamblea Nacional Constituyente - Ley Constitucional Antibloqueo para el Desarrollo Nacional y la Garantía de los Derechos Humanos. Gaceta Oficial N° 6.583 del 12 de octubre de 2020.

ASAMBLEA NACIONAL

Acuerdo de respaldo a la Ley Constitucional Antibloqueo para el Desarrollo Nacional y la Garantía de los Derechos Humanos. 13 de mayo de 2021

2.3. Los resultados preliminares de las empresas negociadas

La valoración sobre el desempeño de las empresas estatales que han sido negociadas con el sector privado puede resultar un poco apresurada dado lo reciente de algunos de estos acuerdos. Sin embargo, varias de las negociaciones identificadas datan de hace más de cinco años, lo que facilita hacer una revisión del desenlace de estos casos.

En cuanto a las alianzas establecidas con privados para el manejo de los centrales azucareros los resultados no son positivos. Expertos del sector entrevistados para este informe, así como las publicaciones realizadas en diversos medios de comunicación dan cuenta de conflictos laborales, plantas paralizadas, ineficiencia, incumplimiento de compromisos con cañicultores, privilegio de importaciones para empaquetar en desmedro del procesamiento de la caña nacional⁴⁵, entre otros. Tal han sido las quejas que la Comisión de Contraloría de la Asamblea Nacional de 2021 decidió abrir una investigación por un supuesto fraude cometido contra cañicultores en el Central Azucarero Sucre, que está siendo administrada por la alianza comercial entre la gobernación del estado Sucre y la empresa privada Tecnoagro⁴⁶.

Sobre la gestión de los hoteles es más difícil hacer una valoración por cuanto la actividad turística es una de las más afectadas por la pandemia de la COVID-19. No obstante, de los hoteles negociados se pudo corroborar que el

hotel Venetur Orinoco está cerrado, mientras que sobre el hotel Maremares de Puerto La Cruz pesan varias denuncias de corrupción. Las declaraciones del ministro de Turismo respecto a la alianza comercial del hotel Alba Caracas con una empresa de Turquía resultan elocuentes.

El funcionario afirmó que esperan concretar la negociación en diciembre (2021), pero agregó que “hay allí elementos que se nos escapan de las manos”⁴⁷. El nivel de deterioro de ese hotel habría sido uno de los principales impedimentos para concretar su negociación, según informaron expertos entrevistados para este informe.

Los resultados de las empresas que están operando los puertos del país son variados. Un experto en la gestión de estos negocios aseguró que luego de un proceso de aprendizaje, algunos de los puertos funcionan bastante bien para el mínimo volumen que llega, a excepción del puerto de Maracaibo, que enfrenta dificultades. Sin embargo, en octubre de 2020 la Agencia Lusa, aseguró que el Ministerio Público de Venezuela abrió una investigación por la presunta “práctica de los delitos previstos en la Ley Contra la Corrupción, relacionados con supuestos hechos irregulares atribuidos a la Sociedade Mercantil Teixeira Duarte Engenharia e Construções SA”, consultados al respecto, representantes de la empresa portuguesa dijeron no saber nada sobre este proceso⁴⁸. Hallazgos del medio Armando Info también encienden alarmas sobre las negociaciones

45 Crespo, C. y Valverde, M. (2021) “La gestión privada de amigos del gobierno no hizo la diferencia en los centrales azucareros”. Armando Info. 02 de junio. Disponible en: <https://armando.info/la-gestion-privada-de-amigos-del-gobierno-no-hizo-la-diferencia-en-los-centrales-azucareros/>

46 Asamblea Nacional (2021). “Comisión de Contraloría visitó el Central Azucarero Sucre”. Disponible en: <http://www.asambleanacional.gob.ve/noticias/comision-de-contraloria-visito-el-central-azucarero-sucre>

47 Rojas, E. (2021). “Alí Padrón: El Alba Caracas será entregado en alianza a una empresa turca”. Últimas Noticias. Disponible en: <https://ultimasnoticias.com.ve/noticias/politica/ali-padron-el-alba-caracas-sera-entregado-en-alianza-a-una-empresa-turca/>

48 Jornal de negocios (2020). “Venezuela: Ministério Público investiga gestão da Teixeira Duarte no Porto de La Guaira”. Lusa. Disponible en: <https://www.jornaldenegocios.pt/empresas/detalhe/venezuela-ministerio-publico-investiga-gestao-da-teixeira-duarte-no-porto-de-la-guaira>

de Bolipuertos con la empresa Compañía Venezolana de Logística CVL – Caejerb S.A. El medio detalla que el acuerdo se dio cuando el presidente de Bolipuertos era el coronel Luis Augusto Piligra Jiménez, quien poco después de salir de la estatal comenzó a figurar como vicepresidente y director general de CVL- Caejerb⁴⁹, lo que representa un caso de autocontratación o cuando menos la imagen de la perniciosa puerta giratoria, que permite tráfico de influencias y grandes asimetrías de mercado en el sector. Formalmente, en mayo del año 2021, el fiscal general designado por la constituyente Tarek William Saab acusó a Piligra de participar en una trama de corrupción en su paso por Lácteos Los Andes.



Luis Augusto Piligra Jiménez

Los negocios que se han concretado con las torrefactoras estatales tienen como contraparte a varios empresarios cercanos al gobierno, según los expertos del sector

consultados. La empresa Fama de América tiene una situación particular puesto que aún se encuentra en litigio en el Ciadi, sin embargo, varios portales reseñaron la negociación de la planta de La Yaguara, uno de sus activos más importantes, con la empresa Latinoamericana Export Import⁵⁰. También la Empresa Nacional del Café, conformada luego de la expropiación de Café Madrid, negoció con el Grupo Páramo la gestión de la planta de Guacara⁵¹.

En la actividad minera, el portal del Ministerio de Desarrollo Minero Ecológico tiene una lista de empresas mixtas y alianzas que operan en el Arco Minero del Orinoco, que muestra parte de la información. Oficialmente hay 11 alianzas: 9 para la explotación de coltán, 1 para níquel y 1 para fosfato⁵². Pero la Sociedad Venezolana de Ingenieros de Minas y Metalúrgicos ha identificado dos de las alianzas para la explotación de oro (con la empresa Inversiones Peniel Gold C.A. y la Sociedad Mercantil Agrominera La Prueba Dorada), ambas involucradas con el caso de la detención de Hansi Madj en un punto de control de la Guardia Nacional Bolivariana en el estado Anzoátegui, por transportar un millón de dólares en efectivo⁵³. Además, identifican una alianza para la explotación de carbón con la empresa Minas Las Lajitas. En el portal del Ministerio está disponible un documento modelo de alianza estratégica, pero no es posible verificar que se haya suscrito así ni el cumplimiento de las condiciones previstas.

49 Crespo, C. (2021). "Con un par de cabellos amarró el ejército sus negocios en Bolipuertos". Armando Info. 12 de septiembre. Disponible en: <https://armando.info/con-un-par-de-cabellos-amarro-el-ejercito-sus-negocios-en-bolipuertos/>

50 Lucha de clases (2021). Trabajadores de Fama de América denuncian al gerente de Planta La Yaguara por amedrentamiento, y el incumplimiento de beneficios contractuales por parte de la empresa". Disponible en: <https://luchadeclases.org.ve/?p=9341>

51 Deniz, R. y Pedrique, A. (2021). "En Venezuela Juan Valdez se llamaría Camilo Ibrahim". Armando Info. 28 de mayo. Disponible en <https://armando.info/en-venezuela-juan-valdez-se-llamaria-camilo-ibrahim/>

52 Ministerio del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico (s.f.) Inversiones en el Arco Minero del Orinoco. Disponible en <http://www.desarrollominero.gob.ve/inversiones-en-el-amo-2/>

53 Rojas, E. (2021). "TSJ revivió juicio contra minero que transportaba 1 millón de dólares". Diario Últimas Noticias. 22 de marzo. Disponible en: <https://ultimasnoticias.com.ve/noticias/sucesos/tsj-revivio-juicio-contra-minero-que-transportaba-1-millon-de-dolares/>

En el sector de hidrocarburos predomina la incertidumbre. Medios especializados en el área⁵⁴ reseñaron a finales de mayo de 2021 que al menos 20 empresas aceptaron participar en Acuerdos de Servicios Productivos y suscribir el compromiso de confidencialidad requerido por el gobierno, pero al poco tiempo se hizo pública la exigencia de representantes del gremio que agrupa a empresas petroleras, del pago de deudas pendientes (estimadas en USD 25.000 millones) y que se aprueben los cambios normativos ofrecidos, como requisito para realizar las primeras inversiones⁵⁵. Sin duda, la posibilidad de que se levanten o no las sanciones internacionales es otro condicionante para el avance de estos negocios.

En contraste, las empresas Total (Noruega) y Equinor (Francia) socias de Pdvsa en la empresa mixta Petrocedeño, vendieron sus acciones a Pdvsa por un monto simbólico, según declaraciones de sus representantes, dados los objetivos de transitar hacia el aprovechamiento de energías menos contaminantes⁵⁶. En 2019 el gobierno de Jamaica expropió 49 % de las acciones de

PDV Caribe (filial de Pdvsa), en la empresa Petrojam, por el incumplimiento de los planes de mejora de la refinería que opera la empresa en ese país. Por otro lado, el gobierno de República Dominicana logró recomprar acciones de la empresa Refidomsa, en manos de PDV Caribe desde hace 10 años, a un precio inferior al que PDV Caribe compró, lo que significa una pérdida para la petrolera venezolana, que además recibe como pago sus propios instrumentos de deuda⁵⁷.

Estas últimas informaciones, difundidas por voceros autorizados de los países y empresas extranjeras involucradas, permiten advertir algunos de los cambios recientes en los activos de Pdvsa, pero es altamente probable que otros estén ocurriendo en secreto, sin que se puedan conocer los verdaderos beneficiarios finales, cifras, condiciones y posibles impactos. La producción de petróleo se ha recuperado ligeramente desde mayo de 2021, según fuentes secundarias, sin embargo, falta casi un millón de barriles diarios para alcanzar la meta que se propuso el gobierno (1,5 MM b/d), lo que luce poco plausible.



PYMES CLIENTES INDUSTRIALES HOGARES

Área Col

NOSOTROS GAS Y ELECTRICIDAD SOLAR VEHÍCULO ELÉCTRICO



El Mundo de la Energía

Buscar en Petroguía...



GEP PRODUCTO DINERO

INICIO NOSOTROS PAÍSES PRODUCTOS NOTICIAS OPINIÓN EVENTOS CONTÁCTENOS

Petróleo Gas Natural Petroquímica Electricidad Energías Alternativas Laboral Y Seguridad Tecnología Sustentabilidad Directorio

Tarifa E-web

Contrata nuestra mejor tarifa online de electricidad para empresas.



PDVSA no recibió ni un dólar por venta de Refidomsa pero habría reducido deuda en \$ 360,9 millones



Los detalles de la venta por parte de Petróleos de Venezuela (PDVSA) de 49% de su participación en la Refinería Dominicana de Petróleo (Refidomsa) se han conocido por los comunicados del Ministerio de Hacienda del país caribeño y de su titular Jochi Vicente, lo que contrasta con la opacidad que predomina sobre esta materia por parte de la administración de Nicolás Maduro.



- 54 Petroguía (2021). "20 consorcios firman acuerdo de confidencialidad para levantar producción petrolera de Venezuela". 24 de mayo. Disponible en: <http://www.petroguia.com/pet/noticias/petr%C3%B3leo/20-consorcios-firmaron-acuerdo-de-confidencialidad-para-levantar-producci%C3%B3n>
- Argus (2021). "PdV's new upstream deals hinge on oil law reform". 28 de mayo. Disponible en: <https://www2.argusmedia.com/en/news/2219751-pdvs-new-upstream-deals-hinge-on-oil-law-reform>
- 55 Argus (2021). "IOCs, contractors urge PdV to pay debts". 28 de mayo. Disponible en: <https://www.argusmedia.com/es/news/2219947-iocs-contractors-urge-pdv-to-pay-debts?backToResults=true>
- 56 Reuters (2021). "Total, Equinor exit Venezuela oil venture, citing carbon intensity". 29 de julio. Disponible en: <https://www.reuters.com/business/energy/equinor-total-exit-venezuela-onshore-oil-project-2021-07-29/>
- 57 Petroguía (2021). "Pdvsa no recibió ni un dólar por la venta de Refidomsa pero habría reducido su deuda en \$ 360,9 millones". 24 de agosto. Disponible en: <http://www.petroguia.com/pet/noticias/petr%C3%B3leo/pdvsa-no-recibi%C3%B3-ni-un-d%C3%B3lar-por-venta-de-refidomsa-pero-habr%C3%ADa-reducido-deuda-en>

2.4. Los riesgos de corrupción presentes en las negociaciones

Ante las evidencias inocultables del fracaso del Estado empresario, el gobierno de Maduro dio los primeros pasos hacia la cesión de operaciones y activos de empresas al sector privado en el año 2015, política que se acelera luego de las sanciones internacionales a la industria petrolera en 2019.

Pareciera poco significativo que, del total de 914 empresas identificadas por Transparencia Venezuela⁵⁸, las negociaciones se han corroborado en solo 33 de ellas y hay posibilidades de participación privada en otras 60 de Pdvsa. No obstante, en estas negociaciones están involucradas empresas emblemáticas de la producción agroindustrial (insumos agrícolas, cañicultoras, torrefactoras, cereales), del sector turístico, del sector minero y del sector hidrocarburos. En estos dos últimos sectores se han sustentado las finanzas públicas en años recientes.

No fue posible identificar para ningún caso la convocatoria a un proceso abierto y competitivo que permitiera la participación en igualdad de condiciones de empresarios interesados. Tampoco encontrar información sobre los ingresos públicos obtenidos con estas negociaciones, apenas se menciona la inversión realizada por los empresarios en algunos casos. Otro elemento oscuro es quiénes son los beneficiarios finales de las empresas involucradas; los datos recabados han permitido observar un patrón en la selección de socios, que tienen en común un historial como proveedores favoritos del sector público, estar vinculados con

autoridades de los entes responsables de la negociación y haber sido favorecidos con financiamiento desde el Estado y rebajas fiscales. En dos de los casos se pudo verificar que las empresas privadas aliadas están relacionadas con exfuncionarios en empresas estatales:



INVERSIONES ALICEOLE
vinculada a Luis Moreno Sevilla,
exgerente de Lácteos Los Andes



**LA COMPAÑÍA VENEZOLANA
DE LOGÍSTICA CVL – CAEJERB**
vinculada a Luis Piligra,
quien fuera autoridad en Bolipuertos
y Lácteos Los Andes.

58 Transparencia Venezuela. (2021). "Ascienden a 905 empresas propiedad del Estado identificadas por Transparencia Venezuela". 19 de agosto. Disponible en: <https://transparencia.org.ve/ascienden-a-905-las-empresas-propiiedad-del-estado-identificadas-por-transparencia-venezuela/>

La información de las ventas de activos de las empresas en el extranjero, en los casos de Petrojam y Refidomsa (filiales de PDV Caribe) fue difundida por los gobiernos de Jamaica y República Dominicana, respectivamente. El cese y cierre de operaciones de CVG Alunasa, dependiente del Ministerio del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional y con sede en Costa Rica, se anunció por los medios de este país⁵⁹, situación que probablemente precede una negociación de activos también realizada a puerta cerrada.



Los acercamientos e invitaciones públicas del oficialismo al sector privado nacional a invertir, los intercambios que se están realizando en privado y la participación de la vicepresidenta Delcy Rodríguez en la asamblea anual de Fedecámaras, parecieran

evidenciar el interés del gobierno en atender los graves problemas económicos que pueden comprometer su permanencia en el poder. En paralelo, ocurren hechos contradictorios: las leyes de controles de precios y de cambio se mantienen vigentes, aunque no se apliquen; la ocupación de varias empresas privadas se ha prorrogado; y eventualmente se ataca en los programas oficiales al sector privado. Algunos analistas consideran que esto último se hace con el propósito de mantener tranquilos a los partidarios del chavismo que pueden estar molestos con el viraje del gobierno⁶⁰.

Los líderes empresariales por su parte, han mostrado disposición a entendimientos con el gobierno que les permita condiciones favorables para funcionar. Respecto a la participación privada en las empresas propiedad del Estado, el presidente de Fedecámaras, Carlos Fernández, aseguró al ser entrevistado para este informe, que siguen con atención lo que viene ocurriendo, pero tienen muchas dudas por el marco jurídico de referencia, puesto que la Ley Antibloqueo no es legítima y fue emanada de una instancia sin competencia para legislar sobre ese tema. Además, recordó que muchas empresas estatales provienen de expropiaciones en las que no se cumplió el proceso previsto en las normas y por lo tanto están en una situación jurídica irregular. “Es muy riesgoso, considerando una vuelta a la institucionalidad, porque los antiguos dueños van a reclamar con razón su propiedad”. Afirmó que el sector privado no está negado a negociar e invertir, siempre y cuando el proceso sea transparente, abierto y en condiciones jurídicas claras.

59 Hidalgo, A. (2021). “Fábrica de productos de aluminio Alunasa despidió a sus empleados” en El Financiero. Disponible en <https://www.elfinancierocr.com/negocios/fabrica-de-aluminio-alunasa-despide-a-sus/PSHFNH566ZF6LB4JHMUE74T3HA/story/>

60 Zambrano, F. (2021). “3 x 3 Maduro busca congraciarse con bases radicales atacando a empresarios” en Runrun.es. 6 de agosto. Disponible en: <https://runrun.es/rr-es-plus/451081/3-x-3-maduro-busca-congraciarse-con-bases-radicales-atacando-a-empresarios/>

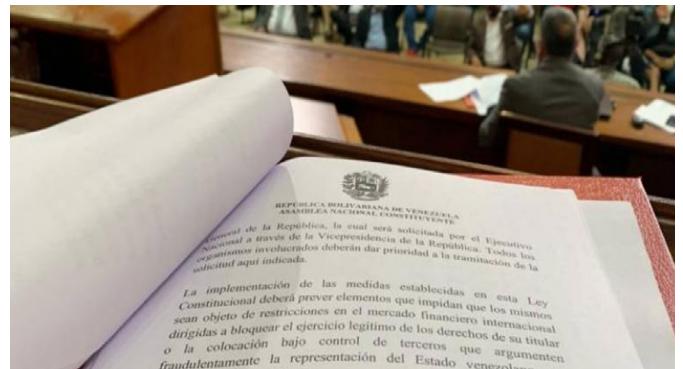
En suma, la negociación de las empresas estatales sigue en desarrollo en un contexto muy negativo desde los valores de transparencia, equidad y justicia. El proceso ocurre de espaldas a los ciudadanos, que son los reales propietarios de las empresas del Estado, y que también son partes interesadas como receptores de los servicios básicos que gestionan.

En secreto, sin poderes independientes, sin reglas que garanticen convocatorias abiertas para seleccionar a las empresas más capacitadas en cada sector, sin la verificación del origen de los fondos de los inversionistas y de los beneficiarios finales, sin posibilidad de vigilancia de la sociedad civil y sin gestión de riesgos por conflictos de interés, están dadas todas las condiciones para la corrupción. Mayores pérdidas patrimoniales en un sector público incapaz de atender sus responsabilidades fundamentales profundizará la crítica situación de pobreza y aumentará la brecha de desigualdad.

El crecimiento económico también estará condicionado si un pequeño grupo de empresas cercanas al poder monopolizan mercados, condicionan la oferta eficiente y suficiente de bienes esenciales, son favorecidas con beneficios y ventajas en detrimento de los intereses nacionales e impiden la participación de otras empresas por falta de igualdad en las condiciones de operación y relación con el sector público. Este contexto indeseable se asemeja a la experiencia de privatización en Rusia entre 1991 y 1998,

que mantuvo los privilegios en un grupo reducido vinculado al poder y condicionó la transición política y económica del país⁶¹.

La excusa de las sanciones internacionales para justificar las disposiciones de la llamada Ley Antibloqueo, marco normativo principal del proceso de negociación, pierde sustento cuando se listan todas las modificaciones normativas y las actuaciones del régimen contrarias al estado de Derecho, la transparencia y la rendición de cuentas, desde hace más de 17 años y aún después del cambio en la composición de la Asamblea Nacional a su favor en 2021. Tales normas y actuaciones que se oficializan con la Ley Antibloqueo contribuyeron a la dramática situación económica y social que supuestamente se quiere revertir.



61 Herrera, Luis. (2021). El caso de la privatización en Rusia. Lecciones para Venezuela. Cedice Libertad. Disponible en <https://paisdepropietarios.org/propietariosve/portfolio-items/privatizacionrusia/>



CAPÍTULO 3

Propuestas para la gobernanza de las empresas estatales

El pobre desempeño que han tenido las empresas estatales hasta ahora, así como el proceso de desestatización opaco y sospechoso que se ha estado registrando en los últimos años, pueden ser revertidos con una reforma que permita la implementación de un conjunto de buenas prácticas de gobierno corporativo, como las sugeridas por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), que garantizan un eficaz y eficiente control para lograr una gestión transparente y sostenible.

Con el propósito de contribuir a esta discusión, Transparencia Venezuela publicó en octubre de 2021 el informe *Gobernanza para las Empresas Propiedad del Estado venezolano, una propuesta para institucionalizar la transparencia y la rendición de cuentas*⁶², que constituye una importante guía para que los responsables de los gobiernos corporativos de las EPE enfrenten el mayor y más importante desafío que encontrarán para lograr una gestión exitosa: concienciar a los colaboradores y demás partes interesadas sobre los devastadores efectos de la corrupción.

El documento está compuesto por seis capítulos en los que se detalla ampliamente el contexto; el marco legal de las Empresas Propiedad del Estado y de los servidores públicos; el ABC para asumir una Empresas Propiedad del Estado; las acciones para institucionalizar la gobernanza en las empresas propiedad del Estado; los órganos de supervisión y control; así como algunas iniciativas internacionales de buenas prácticas de gobernanza; además, presenta un modelo de términos de referencia para la contratación de auditores independientes.

En este informe se profundiza en dos de esos aspectos: en los primeros pasos que se deben seguir una vez que se asume una empresa estatal y en la lista de buenas acciones que se deben emprender para lograr resultados satisfactorios para los venezolanos.

3.1. La ruta para asumir una empresa estatal

La guía preparada por Transparencia Venezuela destaca que si se busca incorporar transparencia y gestión efectiva en las Empresas Propiedad del Estado, lo primero que se debe hacer es cumplir con un proceso riguroso de recepción de las mismas, que permita:

- Registrar con detalle lo que se recibe, en qué condiciones y con qué tipo de dificultad, debilidad o problemas legales, técnicos y humanos.
- Proteger al nuevo equipo directivo de posibles irregularidades de la gestión anterior.
- Tener una clara información en torno a la situación para poder asumir y formular un plan de trabajo con objetivos y metas reales y claras.

Asumir la responsabilidad de la gestión de una empresa estatal venezolana representa un gran desafío para el servidor público entrante pues debe atraer inversionistas, en medio de la empobrecida credibilidad y confianza de las instituciones y en las empresas mismas. Obtener financiamiento e inversiones es una necesidad capital para actualizar infraestructura y servicios (luz y agua, vías de comunicación), tecnología,

62 Transparencia Venezuela. (2021). "Gobernanza para las Empresas Propiedad del Estado venezolano, una propuesta para institucionalizar la transparencia y la rendición de cuentas". Disponible en: <https://transparenciave.org/wp-content/uploads/2021/11/Gobernanza-Empresas-Propiedad-del-Estado-estilo-nuevo.pdf>



nómina profesional y capacitada; desarrollar y ampliar la participación de mercado; mejorar la calidad de la producción y atender la presión de la deuda financiera y laboral que todas mantienen. Erradicar, además, en el corto plazo, el paradigma de prácticas y hábitos corruptos, negligentes e ineficientes que traen inercialmente.

El servidor público que acepte dirigir una Empresa Propiedad del Estado debe ser extremadamente riguroso en la verificación del acta de entrega y de la documentación anexa requerida, por la trascendencia que tienen en la delimitación de responsabilidades. En tal sentido, está obligado a conocer los resultados de la gestión administrativa de su(s) antecesor(es) o responsable(s) de la gestión de la empresa en, al menos, los cuatro últimos años.

Ante la incertidumbre frente a los niveles de deterioro de la gestión administrativa y de penetración de la corrupción en las Empresas Propiedad del Estado, el servidor público que asume una de estas empresas debe, previamente, conformar el equipo directivo que le acompañará en la gestión de la empresa. Las buenas prácticas sugieren conformar un equipo de asesores o profesionales expertos en las principales áreas de la administración pública, tales como auditoría, presupuesto, finanzas, consultoría jurídica, contratación, recursos humanos, ética pública, y hacerse acompañar de ellos mientras dure el proceso de entrega-recepción de la Empresa Propiedad del Estado.

Una vez asumida la empresa estatal y verificada el acta de entrega, el servidor público a cargo de ella y el equipo que lo acompaña deben encargarse de poner en práctica una serie de políticas que le permitan comprometerse con una gestión transparente que de resultados exitosos.

RUTA PARA ASUMIR UNA EMPRESA PROPIEDAD DEL ESTADO



RECIBIR LA DEPENDENCIA

Existe acta de entrega

SÍ

- Recibir documentos y archivos anexos al acta de entrega.
- Revisar los documentos y archivos durante el período de verificación (120 días).
- En caso de destrucción de archivos, documentos y bienes ejercer acciones judiciales.

NO

- Realizar el acta en donde conste que el servidor público saliente no realizó el acta de entrega y conste la información y documentación existente y la faltante.
- Remitir el acta a Auditoría Interna o en su defecto al Órgano de control fiscal externo.
- En caso de destrucción de archivos, documentos y bienes ejercer acciones judiciales.



VERIFICAR EL CONTENIDO DEL ACTA

- Estructura organizativa
- Auditoría Interna
- Planificación, presupuesto y finanzas
- Recursos Humanos
- Bienes
- Contrataciones públicas
- Asesoría Jurídica
- Archivo de la Empresa Propiedad del Estado
- Grupos de interés
- Normativa de la Gobernanza
- Políticas y protocolos





3

GESTIONAR CON EFICIENCIA

1. Seleccionar a un equipo directivo. No se debe contratar a familiares directos, ni fomentar prácticas clientelares en cargos públicos.
2. Conocer el Marco legal.
3. Ejecutar las siguientes actividades:
 - a) Revisar el POA.
 - b) Realizar la verificación física permanente del inventario de bienes muebles e inmuebles.
 - c) Elaborar Presupuesto 1er año.
 - d) Preparar un plan de acción factible para los 100 primeros días.
 - e) Evaluar los posibles riesgos de corrupción y generar acciones inmediatas.
 - f) Conocer buenas prácticas en temas clave de acuerdo con la naturaleza de la dependencia.
4. Establecer, mantener y evaluar un adecuado sistema de control interno que permita:
 - a) Cuidar los recursos públicos y prevenir la corrupción, contribuya con la transparencia de la gestión institucional, fortalezca los sistemas administrativos con acciones tendentes al logro de los objetivos, brinde confiabilidad en la información y garantice que la misma sea oportuna, eficaz, precisa y disponible al servicio de la ciudadanía.
 - b) Identificar adecuados niveles de supervisión.
 - c) Segregación de funciones en los procedimientos de alto riesgo de corrupción.
5. Rendir cuentas claras, detalladas y verificables.
6. Actualizar los manuales de normas y procedimientos, elaborar aquellos procedimientos que no se han realizado, establecer en ellos mecanismos que aseguren su cumplimiento y supervisión.



4

COMPROMETERSE CON UNA GESTIÓN TRANSPARENTE Y EXITOSA

1. Programa Anticorrupción, reducción de incentivos, control de riesgos de corrupción, capacitación a funcionarios. Publicar informes trimestrales de actividades realizadas en torno al gobierno abierto y la lucha contra la corrupción.
2. Respeto a la separación de poderes y el sistema de controles y contrapesos.
3. Rendir cuentas con calidad y exhaustividad.
4. Garantizar el Acceso a la Información Pública e implementación de políticas de Transparencia Activa. Capacitación a servidores públicos en transparencia y acceso a la información pública, crear mecanismos físicos y virtuales de accesibilidad y atención ciudadana y promover la innovación y el uso de herramientas tecnológicas.
5. Transparencia Presupuestaria. Cumplir los principios de transparencia en las cinco fases: planificación, elaboración, aprobación, ejecución, control y evaluación. Elaborar y publicar el presupuesto que permita a toda la ciudadanía conocer, comprender y hacer contraloría.
6. Transparencia en las Contrataciones Públicas. Reglas de juego claras para todos. Publicar las decisiones, responsabilidades, lapsos y calidad esperada y toda la información útil para saber por qué se escogió a un proveedor, contratista o experto. Publicar los contratos.
7. Promoción de la Denuncia contra la Corrupción. Crear mecanismos de promoción, denuncia y protección de víctimas de corrupción.

8. Fortalecer la Participación Ciudadana y la Colaboración. Definir y aprobar una política de servicio público orientada a servir a la ciudadanía, facilitando el acceso a la información de los datos estadísticos (en formatos editables) en las actividades claves y servicios de la institución. Permitir la participación y colaboración de los ciudadanos organizados o no en el control de la gestión pública.
9. Ser ejemplo de una Gestión Transparente: no contratar a familiares directos ni fomentar prácticas clientelares en cargos públicos. Todas las contrataciones o designaciones responderán a méritos: cumplimiento de capacidades en los perfiles y experiencia. No usar fondos, espacios, servidores públicos o cualquier otro recurso público para actividades personales, partidistas, electorales o cualquier otra actividad particular o personal y separar sus actuaciones como servidor público de sus actuaciones como miembro de un partido político.

3.2. Acciones para institucionalizar la gobernanza en las EPE

La garantía de transparencia, eficiencia y calidad, así como el establecimiento de relaciones de confianza y justicia entre los miembros de las empresas públicas y sus relacionados son un reto para Venezuela. Por ello no es menor que el estatuto y políticas de gobernabilidad de la empresa tengan como propósito instaurar un sistema de gobernanza: gobierno y confianza.

Ante la ineficiencia y la mala gestión de las Empresas Propiedad del Estado, la gobernanza provee incentivos para proteger los intereses de las empresas y de los accionistas, para favorecer la creación de valor, los beneficios para la sociedad, el uso eficiente de los recursos e impulsar la transparencia y la rendición de cuentas.

La gobernanza responde a un conjunto de políticas, normas, procesos y leyes que soportan a la dirección de una empresa en el ejercicio del control de gestión y supervisión de un programa anticorrupción, asegurando eficiencia. La gobernanza considera los procesos de toma de decisiones y su implementación, dando origen a un conjunto de relaciones entre la Junta Directiva de las Empresas Propiedad del Estado, su gerencia y su entidad propietaria.

Transparencia Venezuela identificó un conjunto de 283 acciones para apoyar la institucionalización de la gobernanza en las Empresas Propiedad del Estado, acciones que se corresponden con diferentes elementos clave relacionados en la cotidianidad de la gestión de las empresas. Entre ellas se identifican los siguientes grupos:

ACCIONES DE GOBERNANZA	CANTIDAD POR GRUPO
Acciones de Buenas Prácticas de Gobernanza	37
Acciones Anticorrupción	82
Acciones para la Transparencia	38
Acciones para las Contrataciones Transparentes	35
Acciones para la Administración y Finanzas	59
Acciones de Recursos Humanos	15
Acciones para la Competitividad y la Sostenibilidad	22

Para la implementación del conjunto de acciones que se proponen para institucionalizar la gobernanza se ha estimado un período no mayor de tres años. Sin embargo, se recomienda abordar durante

el primer año, un conjunto de acciones consideradas metas retadoras para sentar las bases de la institucionalización de la gobernanza en las Empresas Propiedad del Estado. Estas acciones prioritarias se detallan a continuación.

3.2.1 Acciones de buenas prácticas de gobernanza

CÓDIGO	ACCIONES
1	Considerar en los estatutos, reglamento u otro documento normativo de la Empresa Propiedad del Estado un procedimiento para el nombramiento de la Junta Directiva o el Directorio; los requisitos de mérito para escoger a los miembros de la Junta Directiva o el Directorio; las restricciones a posibles participantes en la Junta Directiva o el Directorio por conflicto de interés; proporción minoritaria de los representantes del Estado en la Junta Directiva o el Directorio, equidad de género, la formación académica y la experiencia profesional previa en el sector.
2	Emitir, por escrito, y difundir la prohibición de la presencia de representantes de los partidos políticos en las instalaciones de la Empresa Propiedad del Estado y en la Junta Directiva o el Directorio; actividades proselitistas.
3	Implementar los sistemas de gestión de riesgos y del cumplimiento.
4	Contar con una Unidad Funcional responsable de la gestión de riesgos de corrupción y del cumplimiento del Plan Anticorrupción, con presupuesto propio, que dependa de la Dirección Ejecutiva.
5	Implementar mecanismos de control efectivos para garantizar el cumplimiento de las leyes anticorrupción y relacionadas.
6	Crear una cultura organizacional arraigada de ética y prevención de la corrupción.
7	Contar con comités dependiente de la Junta Directiva o el Directorio, para seguimientos de las áreas de auditoría, ética y riesgos. Estos comités deben estar integrados en su mayoría por cargos directivos independientes.
8	Aprobar las políticas relacionadas con la corrupción, los supuestos de existencia de conflictos de interés, la regulación del tráfico de influencias y el nepotismo como acciones indebidas, la prohibición de la discriminación por razones políticas y procedimientos de inhibición para los casos de conflictos de interés, las cuales deben ser incorporadas en el código de ética y/o de conducta de la Empresa Propiedad del Estado.
9	Contar con una política y procedimientos claros para proteger el conocimiento, la información, los datos y la propiedad intelectual de las Empresa Propiedad del Estado contra el robo y la corrupción.

3.2.2. Acciones anticorrupción

CÓDIGO	ACCIONES
1	Desarrollar los códigos de ética y conducta que comprenda las políticas para prevenir los delitos y riesgos de actos de corrupción.
2	Implementar las Políticas Anticorrupción
3	Realizar seguimiento anual a la implementación de las políticas.
4	Contar con un canal de denuncias de corrupción para todas las áreas de la Empresa Propiedad del Estado.

3.2.3. Acciones para la transparencia

CÓDIGO	ACCIONES
1	Rendir cuentas claras, detalladas y verificables sobre actos, recursos, decisiones, compras y contrataciones, fuentes de ingreso y planes de desarrollo de la Empresa Propiedad del Estado.
2	Tener disponible, publicar y difundir la información que producen.
3	Definir e implementar un plan de gobierno electrónico destinado a facilitar la interacción entre la Empresa Propiedad del Estado y la ciudadanía
4	Documentar y/o actualizar los procedimientos de las áreas clave del negocio y finanzas.
5	Publicar los contenidos mínimos en la web expuestos en este Plan.

3.2.4. Acciones para las contrataciones transparentes

CÓDIGO	ACCIONES
1	Realizar las compras y contrataciones a través de concursos o procesos transparentes.
2	Designar a la Comisión de Contrataciones de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas y buenas prácticas.
3	Incorporar en los procesos de contrataciones la buena práctica de la preparación y publicación de los pre-pliegos de contrataciones.
4	Contemplar en los procesos de contrataciones causales de descalificación por pago de soborno o incentivos a las personas involucradas en el proceso de contratación; por tener conducta contraria a una competencia justa, honesta, leal y transparente; por incumplimiento del marco regulatorio del proceso y las establecidas en el Art. 84 de la Ley de Contrataciones Públicas.

CÓDIGO	ACCIONES
5	Realizar anualmente rendición de cuentas sobre los resultados de las Contrataciones, que incluya el alcance, las especificaciones de cada contrato, el criterio de evaluación y la selección del licitante adjudicado, los oferentes o participantes del proceso, los documentos que demuestran su elegibilidad y las excepciones que les son aplicables; cualquier conflicto de interés o inhabilidad revelado; los resultados de la evaluación, incluyendo la justificación de la adjudicación; celebración, adjudicación, cumplimiento y terminación de contratos, sanciones por malas conductas, de acuerdo con la política de integridad y ética corporativa por parte de los contratistas
6	Incorporar a la sociedad civil como veedora durante los procesos de contrataciones y ejecución de obras, definiendo normas que regulen su participación.

3.2.5. Acciones para la administración y finanzas

CÓDIGO	ACCIONES
1	Formular, someter a aprobación e implementar el plan operativo anual.
2	Elaborar el presupuesto para identificar los recursos (monetarios, materiales y de capital humano) necesarios para lograr los objetivos contenidos en el Plan Operativo.
3	Desarrollar e implementar un proceso de seguimiento a la ejecución del presupuesto (física y financiera), que produzca reportes mensuales con el análisis de los resultados obtenidos y si éstos no son los esperados explicar las posibles causas a fin de tomar medidas correctivas.
4	Desarrollar e implementar un procedimiento para seleccionar y disponer de la información pública de interés para la realización de la contraloría social, que se debe suministrar a los responsables del portal web de la Empresa Propiedad del Estado, para su divulgación.
5	Implementar las acciones 1,2, 3, 4,5 y 6 del plan, correspondientes a buenas prácticas de contabilidad

3.2.6. Acciones de recursos humanos

CÓDIGO	ACCIONES
1	Realizar capacitación a todos los servidores públicos en materia de Transparencia y Lucha contra la corrupción.
2	Contar con políticas para evitar el nepotismo, favoritismo, clientelismo y padrinazgo, e incorporar en los procedimientos controles para evitar el ingreso de personas con parentesco de consanguinidad o afinidad con funcionarios de la institución y para evitar la discriminación por razones políticas.
3	Implementar la elaboración y publicación de informes de rendición de cuentas que contengan los movimientos de personal (número de ingresos, egresos, traslados, transferencias y comisiones de servicio).



CAPÍTULO 4

Marco normativo para la implantación de la gobernanza en las EPE

Para lograr implantar medios de gobernanza en las Empresas Propiedad del Estado que hagan evidente, contrastable, exigible y medible su eficiencia, su eficacia, la rendición de cuentas, la transparencia y el acceso a la información pública, así como los criterios de idoneidad para el nombramiento de sus juntas directivas, es necesario que leyes que actualmente regulan a estas entidades en Venezuela sean reformadas con celeridad.

Como parte del informe *Gobernanza para las Empresas Propiedad del Estado venezolano, una propuesta para institucionalizar la transparencia y la rendición de cuentas*, Transparencia Venezuela enumeró 28 leyes venezolanas que conforman el marco legal de estas empresas e identificó aquellas que son opacas y constituyen riesgos de corrupción.

Después de analizar las leyes y con el propósito de avanzar en las necesarias reformas, nuestra organización preparó una propuesta de marco normativo para las Empresas Propiedad del Estado que somete a la consideración de funcionarios públicos, legisladores, personas encargadas de decidir sobre las políticas públicas y la ciudadanía en general.

La propuesta comprende la reforma parcial de la Ley Orgánica de la Administración Pública (LOAP), por ser el instrumento legal que desarrolla los principios de la Administración Pública en Venezuela y regula sus normas de organización y funcionamiento. Asimismo, plantea la derogación de toda referencia en la Ley de Creación de la Comisión Central de Planificación, por considerarse un obstáculo para la mejora organizativa y funcional de estos entes públicos.

4.1. Sobre la Ley Orgánica de la Administración Pública

Luego de la entrada en vigor de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1999, la Asamblea Nacional sancionó la Ley Orgánica de la Administración Pública la cual se divulgó en la Gaceta Oficial No. 37.305 del 17 de octubre de 2001. Esta ley fue posteriormente reformada el 15 de julio de 2008 y el 17 de noviembre de 2014.

De acuerdo con la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia en sentencia del 18 de diciembre de 2001, la LOAP es la ley que "(...) delimitó de manera definitiva el carácter que tienen las empresas del Estado, como entes integrantes de la Administración Pública Descentralizada Funcionalmente".

En atención con lo anterior, la LOAP es la ley nacional que define la naturaleza de las EPE y su ubicación en la configuración de la Administración Pública y contiene las normas fundamentales de creación, de organización y de funcionamiento de estos entes públicos. En concreto esta ley define a las empresas estatales⁶³, señala su modo de creación⁶⁴, la publicidad de sus actos⁶⁵, establece dos categorías de EPE como aquellas que se creen con un único accionista, sin que ello altere la condición de sociedad anónima⁶⁶, así como las denominadas empresas matrices que funcionan como holding de otro grupo de empresas en las que el Estado es tenedor de acciones de otras empresas estatales⁶⁷, determina que la legislación ordinaria como el Código de Comercio y el Código Civil rigen a las EPE y que sus empleados, en lugar de ser funcionarios públicos, se rigen por la ley aplicable a los trabajadores⁶⁸.

63 Artículo 103 de la Ley Orgánica de la Administración Pública.

64 Artículo 104 de la Ley Orgánica de la Administración Pública.

65 Artículo 105 de la Ley Orgánica de la Administración Pública.

66 Artículo 106 de la Ley Orgánica de la Administración Pública.

67 Artículo 107 de la Ley Orgánica de la Administración Pública.

68 Artículo 108 de la Ley Orgánica de la Administración Pública.

Así, siendo la LOAP la ley que desarrolla los principios constitucionales de la Administración Pública es el instrumento que puede ser objeto de las reformas que otorguen nuevas oportunidades para una gestión de las EPE, ajustada a los estándares internacionales sobre la actividad empresarial pública.

4.2. Sobre la Ley Orgánica de Creación de la Comisión Central de Planificación

La Comisión Central de Planificación, a pesar de su escaso perfil público, es el órgano superior de coordinación y control de la planificación centralizada de la Administración Pública Nacional. Es de carácter permanente y está encargado de garantizar la armonización y adecuación de las actuaciones de los órganos y entes de la Administración Pública Nacional, esto de acuerdo con el artículo 60 de la Ley Orgánica de la Administración Pública.

Además, la Ley Orgánica de Planificación Pública y Popular en su artículo 10 ubica a la Comisión Central de Planificación dentro del Sistema Nacional de Planificación,

jerárquicamente solo después de la figura del Presidente de la República y de acuerdo con esta misma ley, están sujetos a esta planificación las EPE, en su artículo 2.

Pero es la propia Ley de Creación de la Comisión Central de Planificación la que impacta sobre las EPE por cuanto crea, agrega y sujeta a estos entes públicos a categorías ajenas a la gestión empresarial del Estado y limitan la capacidad de gestión económica que se le atribuye al Estado.

En efecto, según la Ley de Creación de la Comisión Central de Planificación, las EPE no gozan de la autonomía organizativa ni para la planificación administrativa-financiera, por lo que las funciones de esta comisión se desarrollan y aplican sin menoscabo del control accionario que ejerza el órgano o ente de adscripción de una empresa estatal, agregando que la condición de persona jurídica diferente y patrimonio propio, no pueden ser obstáculo para lo que dicte esta comisión. Y aún más, esta ley considera estratégico controlar y coordinar la función planificadora de los órganos y entes de adscripción de las EPE y concretamente, la transformación de las estas en empresas de carácter socialista⁶⁹.



69 Numeral 2 del artículo 5 de la Ley Orgánica de Creación de la Comisión Central de Planificación.

Dada las dificultades de interpretación jurídica que puede tener ese calificativo, en todo caso significa que las EPE están sujetas no a la planificación de sus órganos naturales, como la Junta Directiva y los lineamientos de la Asamblea de Accionistas o en vista del mercado en el que opera, sino que tales órganos devienen en ejecutores de planes que desde el alto nivel central se dictaminen⁷⁰. Esto agrava las consideraciones que se han señalado aquí, pues la planificación central de las numerosas EPE, como entes descentralizados en los niveles nacional, estatal y municipal, hace inviable que el sector público empresarial pueda implementar y desplegar políticas que, en la dinámica del mercado, se adapten a los requerimientos de sus clientes, sea en la prestación de un servicio público, o en actividades industriales, comerciales, obras o de servicios, en el caso que sea la Comisión Central de Planificación la que dicte tales reglas, incluso si estas son generales.

Esta condición a las que se somete a las EPE constituye una promoción a la burocratización, a la paralización y descoordinación de la actividad empresarial del Estado. Hay un entorpecimiento de la iniciativa y de las buenas prácticas de estos entes cuando solo pueden desarrollar lo que desde la planificación centralizada se les ordene en un plan que busca, según esta ley, empresas de carácter socialista, agregando categorías o adjetivos de difícil precisión para la operación eficiente de empresas del Estado.

4.3. Consideraciones sobre las Juntas Directivas en las Empresas Propiedad del Estado

Aun cuando las normas de derecho público aquí descritas le han atribuido a diversos

órganos y entes de la Administración Pública la planificación centralizada y sectorial de las empresas estatales, son las Juntas Directivas los órganos colegiados capaces de servir de contención a las decisiones y presiones políticas; ser intermediario entre “(...) *el Estado como accionista y la gerencia*”⁷¹, e implementar las acciones de gobernanza necesarias en las empresas.

La Junta Directiva es un órgano de la sociedad mercantil que cumple el rol de administrador de la empresa, que suele ser colegiado “aun cuando no hay limitación alguna en la legislación ordinaria ni en las normas de derecho público”, las buenas prácticas proponen que sean de 5 a 8 miembros, según la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE, 2013). Ello, por supuesto, considerando el tamaño de la empresa, la complejidad de las operaciones, la cantidad de personal y su posición en el mercado.

La regulación venezolana presenta un riesgo de arbitrariedad que atenta contra la eficacia y eficiencia de la empresa estatal y se presenta en el proceso de nombramiento de los miembros de la Junta Directiva. En efecto, cuando la LOAP señala quién nombra a los presidentes de los entes descentralizados, no hay mención al resto de miembros que componen el órgano de Junta Directiva, sea cual fuere su número.

Esta situación conlleva la práctica de dejar a la consideración del presidente nombrado por el órgano o ente de adscripción, la designación de las personas que integren con él la Junta Directiva. De manera que no se prevé procedimientos formales, contrastables, públicos y claros de la selección de los miembros de este órgano de dirección e implementación de planes de la empresa estatal.

⁷⁰ Artículo 10 de la Ley Orgánica de Creación de la Comisión Central de Planificación

⁷¹ Rubio, Jimena y otros (2018). “Empresas públicas, gobernanza y desarrollo: el rol de los directorios”. Centro de Implementación de Políticas Públicas para la Equidad y el Crecimiento.

La experiencia comparada indica que la potestad de nombrar a los miembros de la Junta Directiva puede ser compartida por diversos ministerios, así como resultar de procesos de selección previos, de manera que quien se promueva como presidente o miembro de la Junta Directiva cumpla con los requisitos, en otros modelos tal actividad es posterior a la recepción de las credenciales. También los estatutos sociales pueden señalar los requisitos y modos de integración de estos órganos sociales, entendiendo que deben estar dirigidos a procesos abiertos, formales, contrastables y públicos.

Tampoco está previsto en la regulación venezolana la diversidad de los miembros de la Junta Directiva y su rol frente a la toma de decisiones generales o de carácter interno. Por ejemplo, no hay previsión sobre el género de los integrantes de las Juntas Directivas ni recomendación al efecto. Así mismo, en algunas empresas estatales venezolanas, especialmente del sector petrolero y petroquímico, se preveían por estatutos sociales dos tipos de miembros de Junta Directiva, discriminando entre los directores externos, sin cargos de directivos en el giro ordinario de las operaciones de la estatal, y directores internos o de línea, que a su vez tienen responsabilidades en áreas específicas de las operaciones como finanzas o producción. Sin embargo, tales prácticas en los Estatutos Sociales no son de carácter general sino de algunas empresas públicas de este sector.

De igual manera, al no estar regulados los parámetros que consideren las características mencionadas, como el tamaño y complejidad de las operaciones, número de personal, entre otros elementos, no hay previsión sobre las incompatibilidades que permitan,

por ejemplo, evitar que miembros del ente u órgano de adscripción también sean miembros del directorio, o en los casos frecuentemente realizados en Venezuela, que el ministro o presidente del órgano o ente de adscripción sea el presidente de la EPE, como ha ocurrido en Petróleos de Venezuela o la Corporación Eléctrica Nacional (Corpoelec).

Esta circunstancia impide un verdadero control de la gestión del ente empresarial descentralizado lo que implica varias circunstancias nocivas, a saber:

- 1) que el presidente y ministro, por ejemplo, por la condición política que representa dirigir el ministerio, tome decisiones con cálculo político ajeno al giro empresarial, lo que representaría el mayor grado de intervención de la política en las acciones empresariales.
- 2) que el ministro, a tenor de lo dispuesto en el artículo 123 de la LOAP al representar al accionista en las Asambleas de Accionistas, se presente el conflicto de intereses al aprobar estados financieros, contrataciones, decisiones de gestión y operativas que deban ser llevados a ese órgano.

Por otra parte, las buenas prácticas (OCDE, 2013) sugieren que las atribuciones, competencias y facultades de la Junta Directiva estén expresamente señaladas en la legislación por cuanto se entienden que son estos órganos los que realizan la planificación estratégica y aprobación de los planes operativos anuales de las oficinas, de acuerdo con las normas de contraloría y de presupuesto, funciones que se consideran propias por la condición de persona jurídica distinta del órgano o ente de adscripción y por tener un patrimonio separado de la

República, de los estados y municipios o del ente de adscripción. Sin embargo, como se pudo señalar, esa atribución en Venezuela la tiene la Comisión Central de Planificación, luego el órgano o ente de adscripción.

Por otra parte, la inclusión de principios como los propuestos por Transparency International⁷², resultan apropiados porque potencian el rol de las Juntas Directivas como órganos claves para la integridad de la gestión empresarial del Estado en las acciones anticorrupción y de transparencia.

4.4. Proyecto de reforma de la Ley Orgánica de la Administración Pública

Como se adelantó, para implementar la gobernanza en las EPE resulta necesario reformar parcialmente la Ley Orgánica de la Administración Pública, específicamente el Título IV, De la desconcentración y de la descentralización funcional.

La propuesta de reforma de la LOAP no supone ni espera hacer de ella un "Código Administrativo", por la inclusión de extensas normas o detallados artículos, pues es una ley dirigida a desarrollar los principios constitucionales de la Administración Pública. Por el contrario, reconociendo y reforzando el rol de las Juntas Directivas o Directorios, señala expresamente ese rol silenciado en la Ley y expresa la necesidad de que los

principios de gobernanza sean expresos en los Estatutos Sociales, primer instrumento que rige a una EPE. Así mismo, es expreso que el órgano o ente de adscripción "ordene y supervise" la preparación de informes referidos a la transparencia o la sostenibilidad de las EPE como integrantes de la Administración Pública Descentralizada.

También se suprime el calificativo de "personas jurídicas de derecho público" que fue el resultado de la primera reforma de esta ley y que no es adecuado para las EPE, y se establecen incompatibilidades para los cargos en las Juntas Directivas de las empresas estatales, así como se ordena expresamente las consideraciones sobre la participación ciudadana y el enfoque de género en los directorios.

La propuesta de reforma de la LOAP, a continuación, tuvo como referentes a la Ley 13.303 del 30 de junio de 2016 de la República Federativa del Brasil⁷³, así como de las Directrices de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE)⁷⁴ y de Transparency International⁷⁵. También se tomaron en cuenta las experiencias expuestas por el Banco Interamericano de Desarrollo sobre las empresas estatales argentinas⁷⁶ y el informe de Centro de Implementación de Políticas Públicas para la Equidad y el Crecimiento de 2018 sobre el rol de los directorios en las empresas estatales.

72 Transparency International (2017). "10 principios anti-corrupción para empresas públicas". Disponible en: <https://www.transparency.org/es/publications/10-anti-corruption-principles-for-state-owned-enterprises>

73 Puede verse en: https://www.planalto.gov.br.translate.google.com/ccivil_03/_ato2015-2018/2016/lei/113303.htm?x_tr_sch=http&x_tr_sl=pt&x_tr_tl=es&x_tr_hl=es&x_tr_pto=nui,sc,elem

74 OECD. "Directrices de la OCDE sobre el Gobierno Corporativo de las Empresas Públicas". Disponible en: <https://www.oecd.org/daf/directrices-de-la-ocde-sobre-el-gobierno-corporativo-de-las-empresas-publicas-edicion-2015-9789264258167-es.htm>

75 Transparency International. (2017). "10 principios anti-corrupción para empresas públicas". Disponible en: <https://www.transparency.org/es/publications/10-anti-corruption-principles-for-state-owned-enterprises>

76 Guala, F y otros. (2019) "La experiencia de Argentina con la reforma de sus empresas de propiedad estatal: Punto de partida, logros y desafíos". Disponible en: <https://publications.iadb.org/es/la-experiencia-de-argentina-con-la-reforma-de-sus-empresas-de-propiedad-estatal-punto-de-partida>

Normativa vigente	Reforma propuesta
<p style="text-align: center;">Capítulo II Sección Segunda De las Empresas del Estado</p>	<p style="text-align: center;">Capítulo II Sección Segunda De las Empresas del Estado</p>
<p>Empresas del Estado Artículo 103. Las Empresas del Estado son personas jurídicas de derecho público constituidas de acuerdo a las normas de derecho privado, en las cuales la República, los estados, los distritos metropolitanos y los municipios, o alguno de los entes descentralizados funcionalmente a los que se refiere el presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica, solos o conjuntamente, tengan una participación mayor al cincuenta por ciento del capital social.</p>	<p>Empresas del Estado Artículo 103. Las Empresas del Estado son las sociedades mercantiles en las cuales la República, los estados, los distritos metropolitanos y los municipios, o alguno de los entes descentralizados funcionalmente a los que se refiere la presente Ley Orgánica, solos o conjuntamente, tengan una participación mayor al cincuenta por ciento del capital social.</p>
<p>Creación de las empresas del Estado Artículo 104. La creación de las empresas del Estado será autorizada por la Presidenta o el Presidente de la República en Consejo de Ministros, las gobernadoras o gobernadores, las alcaldesas o alcaldes, según corresponda, mediante Decreto de conformidad con la ley. Adquieren la personalidad jurídica con la protocolización de su acta constitutiva en el registro correspondiente a su domicilio, donde se archivará un ejemplar auténtico de sus estatutos y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela o del medio de publicación oficial correspondiente, donde aparezca publicado el Decreto que autorice su creación. Los trámites de registro de los documentos referidos a las empresas del Estado, estarán exentos del pago de aranceles y otras tasas previstas en la legislación que regula la actividad notarial y registral.</p>	<p>Creación de las empresas del Estado Artículo 104. La creación de las empresas del Estado será autorizada por la Presidenta o el Presidente de la República en Consejo de Ministros, las gobernadoras o gobernadores, las alcaldesas o alcaldes, según corresponda, mediante Decreto que, de conformidad con la ley, expondrá los motivos y justificación de su creación. Adquieren la personalidad jurídica con la protocolización de su acta constitutiva en el registro correspondiente a su domicilio, donde se archivará un ejemplar auténtico de sus estatutos y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela o del medio de publicación oficial correspondiente, donde aparezca publicado el Decreto que autorice su creación. Los estatutos sociales que se creen a tal efecto deberán contener los requisitos para ser miembros de la Junta Directiva, las incompatibilidades, las reglas de gobierno corporativo, transparencia, rendición de cuentas, participación ciudadana, plan anticorrupción, igualdad de género y sostenibilidad. Los trámites de registro de los documentos referidos a las empresas del Estado estarán exentos del pago de aranceles y otras tasas previstas en la legislación que regula la actividad notarial y registral.</p>
<p>Obligatoriedad de publicación de los documentos de las empresas del Estado Artículo 105. Todos los documentos relacionados con las empresas del Estado que, conforme al ordenamiento jurídico vigente deben ser objeto de publicación, se publicarán en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela o en el medio de publicación oficial correspondiente.</p>	<p>Obligatoriedad de publicación de los documentos de las empresas del Estado y la participación ciudadana. Artículo 105. Todos los documentos relacionados con las empresas del Estado que, conforme al ordenamiento jurídico vigente deben ser objeto de publicación, se publicarán en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela o en el medio de publicación oficial correspondiente, así como en el portal digital de la empresa de acuerdo con el artículo 11 de esta Ley Orgánica.</p>

Normativa vigente	Reforma propuesta
	<p>Parágrafo Único. Los estatutos sociales de las empresas del Estado expresarán la obligación de la Junta Directiva de producir y aprobar el reglamento interno sobre la gestión documental transparente dentro de los 30 días de su protocolización. En cualquier caso, todo ciudadano, así como organización de la sociedad civil, gremios o universidades, podrán solicitar información sobre la gestión de la empresa del Estado y a ejercer los recursos administrativos o judiciales necesarios ante la omisión normativa de la Junta Directiva de producir y aprobar el reglamento.</p>
<p><i>Empresas del Estado con único accionista, incompatibilidades y administración</i> Artículo 106. Las empresas del Estado podrán crearse con un único accionista y los derechos societarios podrán ser ejercidos, según sea el caso, por la República, los estados, los distritos metropolitanos, los municipios o los entes a que se refiere el presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica, que sea titular de la totalidad de las acciones, sin que ello implique el incumplimiento de las disposiciones establecidas en la ley.</p>	<p><i>Empresas del Estado con único accionista, incompatibilidades y administración</i> Artículo 106. Las empresas del Estado podrán crearse con un único accionista y los derechos societarios podrán ser ejercidos, según sea el caso, por la República, los estados, los distritos metropolitanos, los municipios o los entes a que se refiere la presente Ley Orgánica, que sea titular de la totalidad de las acciones, sin que ello implique el incumplimiento de las disposiciones establecidas en la ley. En ningún caso podrá el ministro, funcionario o representante del órgano o ente de adscripción ser miembro de la Junta Directiva ni sus delegados. Los miembros de la Junta Directiva serán nombrados de manera conjunta con el presidente y los estatutos sociales contendrán los requisitos para la integración de dicho órgano. La Junta Directiva, como administradora de la empresa del Estado, incorporará criterios de gobernanza, medidas contra la corrupción en la gestión del ente, en contrataciones, en materia de recursos humanos y establecerán los criterios de competitividad y sostenibilidad de la empresa.</p>
<p><i>Creación de empresas matrices</i> Artículo 107. Cuando operen varias empresas del estado en un mismo sector, o requieran una vinculación aunque operen en diversos sectores, la Presidenta de la República o Presidente de la República, la gobernadora o gobernador, la alcaldesa o alcalde correspondiente, podrá crear empresas matrices tenedoras de las acciones de las empresas del Estado y de las empresas mixtas correspondientes, sin perjuicio de que los institutos públicos o autónomos puedan desempeñar igual función.</p>	<p><i>Creación de empresas matrices</i> Artículo 107. Cuando operen varias empresas del Estado en un mismo sector, la Presidenta de la República o Presidente de la República, la gobernadora o gobernador, la alcaldesa o alcalde correspondiente, podrá crear empresas matrices tenedoras de las acciones de las empresas del Estado y de las empresas mixtas correspondientes, sin perjuicio de que los institutos públicos o autónomos puedan desempeñar igual función.</p>

Normativa vigente	Reforma propuesta
<p>Legislación que rige las empresas del Estado Artículo 108. Las empresas del Estado se registrarán por la legislación ordinaria, por lo establecido en el presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica y las demás normas aplicables; y sus trabajadores y trabajadoras se registrarán por la legislación laboral ordinaria.</p>	<p>Legislación que rige las empresas del Estado Artículo 108. Las empresas del Estado se registrarán por la legislación ordinaria, por lo establecido en la presente Ley Orgánica y las demás normas aplicables; y sus trabajadores se registrarán por la legislación laboral ordinaria. Así mismo, serán observadas las normas de gobierno corporativo, sobre buenas prácticas, las que prevengan la corrupción, sobre contrataciones públicas transparentes que establezcan los estatutos sociales y la Junta Directiva y que estarán disponibles para su lectura y descarga en el portar web del ente.</p>
<p>Registro de la composición accionaria de las empresas donde el Estado tenga participación Artículo 109. El órgano nacional, estatal, distrital o municipal que sea competente en materia presupuestaria, según corresponda, llevará un registro de la composición accionaria de las empresas donde el Estado tenga participación en su capital social, y remitirá semestralmente copia del mismo a la comisión correspondiente de la Asamblea Nacional, de los consejos legislativos, de los cabildos metropolitanos o de los consejos municipales, dentro de los primeros treinta (30) días del semestre siguiente.</p>	<p>Registro de la composición accionaria de las empresas donde el Estado tenga participación Artículo 109. El órgano nacional, estatal, distrital o municipal que sea competente en materia presupuestaria, según corresponda, llevará un registro de la composición accionaria de las empresas donde el Estado tenga participación en su capital social, y remitirá semestralmente copia del mismo a la comisión correspondiente de la Asamblea Nacional, de los consejos legislativos, de los cabildos metropolitanos o de los consejos municipales, dentro de los primeros treinta (30) días del semestre siguiente.</p>
<p>De los miembros de las Juntas Directivas No existe disposición general respecto de los miembros de las Juntas Directivas de las empresas del Estado, como administradores de la sociedad.</p>	<p>De los miembros de las Juntas Directivas⁷⁷ Artículo propuesto. Los miembros de las Juntas Directivas serán nombrados por su calificación profesional y experiencia relacionada con el objeto social de la empresa del Estado. Todo miembro de la Junta Directiva debe actuar en beneficio de la empresa del Estado, dando cumplimiento a su mandato y a los objetivos diseñados por la Asamblea de Accionistas teniendo en toda actuación pública la promoción de la ética e integridad. En tal sentido son autónomos respecto de los órganos y entes de adscripción y evitarán las interferencias indebidas del Estado. Los miembros de las Juntas Directivas deberán ser competentes y para su nombramiento se seguirá la debida diligencia respecto de su integridad, conflictos de intereses, asegurándose que ninguna autoridad electa ocupe algún cargo en ella, promoviendo a su vez un equilibrio comprobado de sus miembros en nivel de competencias, diversidad, género, experiencia, conocimiento y reconocida idoneidad pública. Los estatutos sociales tendrán mención expresa de las características y elementos aquí señalados.</p>


77 Se opta por la denominación “Junta Directiva” de uso tradicional en la normativa pública venezolana, frente a Directorio, Consejo de Administración, Consejo Directivo o Consejo de Administradores.

Normativa vigente	Reforma propuesta
<p style="text-align: center;">Sección V Del control sobre los órganos desconcentrados y sobre los entes descentralizados funcionalmente</p>	<p style="text-align: center;">Sección V Del control sobre los órganos desconcentrados y sobre los entes descentralizados funcionalmente</p>
<p>Atribuciones de los órganos de adscripción Artículo 120. El Vicepresidente o Vicepresidenta de la República, los vicepresidentes o vicepresidentas sectoriales, los ministros u otros órganos o entes de control, nacionales, estatales, de los distritos metropolitanos o municipales, respecto de los entes descentralizados funcionalmente que le estén adscritos, tienen las siguientes atribuciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Definir la política a desarrollar por tales entes, a cuyo efecto formularán las directivas generales que sean necesarias. 2. Ejercer permanentemente funciones de coordinación, supervisión y control conforme a los lineamientos de la planificación centralizada. 3. Nombrar los presidentes de institutos públicos, institutos autónomos y demás entes descentralizados. 4. Evaluar en forma continua el desempeño y los resultados de su gestión e informar oportunamente a la Presidenta o Presidente de la República, gobernadora o gobernador, alcaldesa o alcalde, según corresponda. 5. Ser informado permanentemente acerca de la ejecución de los planes, y requerir dicha información cuando lo considere oportuno. 6. Proponer a la Presidenta o Presidente de la República, gobernadora o gobernador, alcaldesa o alcalde, según corresponda, las reformas necesarias a los fines de modificar o eliminar entes descentralizados funcionalmente que le estuvieren adscritos, de conformidad con la normativa aplicable. 7. Velar por la conformidad de las actuaciones de sus entes descentralizados funcionalmente que le estén adscritos, a los lineamientos, políticas y planes dictados conforme a la planificación centralizada. 8. Las demás que determinen las leyes nacionales, estatales, las ordenanzas y los reglamentos. 	<p>Atribuciones de los órganos de adscripción Artículo 120. El Vicepresidente o Vicepresidenta de la República, los vicepresidentes o vicepresidentas sectoriales, los ministros u otros órganos o entes de control, nacionales, estatales, de los distritos metropolitanos o municipales, respecto de los entes descentralizados funcionalmente que le estén adscritos, tienen las siguientes atribuciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Definir la política a desarrollar por tales entes, a cuyo efecto formularán las directivas generales que sean necesarias. 2. Ejercer permanentemente funciones de coordinación, supervisión y control. 3. Nombrar los presidentes de institutos públicos, institutos autónomos y demás entes descentralizados y los demás miembros de sus Juntas Directivas conforme a los requisitos establecidos en sus instrumentos de creación. 4. Evaluar en forma continua el desempeño y los resultados de su gestión e informar oportunamente a la Presidenta o Presidente de la República, gobernadora o gobernador, alcaldesa o alcalde, según corresponda. 5. Ser informado permanentemente acerca de la ejecución de los planes, y requerir dicha Información cuando lo considere oportuno. 6. Proponer a la Presidenta o Presidente de la República, gobernadora o gobernador, alcaldesa o alcalde, según corresponda, las reformas necesarias a los fines de modificar o eliminar entes descentralizados funcionalmente que le estuvieren adscritos, de conformidad con la normativa aplicable. 7. Velar por la conformidad de las actuaciones de sus entes descentralizados funcionalmente que le estén adscritos, a los lineamientos, políticas y planes dictados conforme a la planificación centralizada.

Normativa vigente	Reforma propuesta
<p>Cuando la adscripción de un ente descentralizado funcionalmente se realice a otro ente del mismo tipo, la máxima autoridad del ente tutelar por adscripción deberá rendir cuentas al titular del órgano superior al cual se encuentra adscrito, sobre el ejercicio de las atribuciones contenidas en el presente artículo, a los fines de garantizar la unidad en el ejercicio del control correspondiente por parte de los órganos superiores de la Administración Pública.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 8. Divulgación oportuna y actualizada de información relevante, en particular la relativa a las actividades desarrolladas, estructura de control, factores de riesgo, datos económicos y financieros, comentarios de la dirección sobre el desempeño, políticas y prácticas de gobierno corporativo y descripción de la composición y remuneración de la dirección; 9. Ordenar y supervisar la elaboración y difusión de la política de divulgación de información pública de los entes descentralizados, de acuerdo con la legislación vigente y las mejores prácticas. 10. Ordenar y supervisar la elaboración de una política de distribución de dividendos, atendiendo al interés público que justificó la creación de la empresa del Estado o el ente descentralizado que corresponda. 11. Asegurar y evaluar la divulgación de los estados financieros, de datos operativos y financieros sobre actividades relacionadas con la consecución de fines de interés general. 12. Ordenar y supervisar la elaboración y difusión de la política sobre negociaciones y contrataciones, las partes relacionadas, de acuerdo con los requisitos de competitividad y transparencia. 13. Ordenar y supervisar la más amplia difusión del informe de gestión y su resumen en un lenguaje claro y ordenar su publicación por el portal digital del ente descentralizado, en formato descargable y editable. 14. Ordenar y supervisar la publicación anual de un informe de sostenibilidad. 15. Las demás que determinen las leyes nacionales, estatales, las ordenanzas y los reglamentos. <p>Cuando la adscripción de un ente descentralizado funcionalmente se realice a otro ente del mismo tipo, la máxima autoridad del ente tutelar por adscripción deberá rendir cuentas al titular del órgano superior al cual se encuentra adscrito, sobre el ejercicio de las atribuciones contenidas en el presente artículo, a los fines de garantizar la unidad en el ejercicio del control correspondiente por parte de los órganos superiores de la Administración Pública.</p>

 [TransparenciaVenezuela](#)

 [@NoMasGuiso](#)

 [nomasguiso](#)

 [Transparencia Venezuela](#)

 [TransparenciaVenezuela](#)